



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 11 de mayo de 2011

Número 106

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Osuna: Constitución de la Junta Electoral de zona compuesta con vocales judiciales y no judiciales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Acta de constitución y depósito de estatutos de la «Asociación Empresarial Hosteleros de Cantillana» 5
- Consejería de Agricultura y Pesca:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificaciones expedientes sancionadores 5

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Rosa-María Cortina Mallol:
Expediente de venta extrajudicial 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda y Patrimonio:
Anuncio de licitación 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares de Valencina de la Concepción y Carrión de los Céspedes 7
Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Gilena 7
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1088/10, 813/10, 179/10, 195/10 y 44/11; número 2: autos 912/10, 983/10, 1221/10, 1360/10, 118/10, 124/10, 129/10 y 45/11; número 3: autos 503/10; número 4: autos 31/11; número 6: autos 739/09 y 1095/10;

número 7: autos 242/10 y 355/10; número 10: autos 472/10, 1316/10, 506/10 y 504/10; número 11: autos 550/10, 150/11-2 y 525/10-2	8
Málaga.—Número 8: autos 202/10	15
Algeciras (Cádiz).—Número Único: autos 1356/10 y 1359/10	15

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Agencia Tributaria de Sevilla: Ordenanza fiscal	16
— Gerencia de Urbanismo: Notificaciones	17
— Alcalá de Guadaira: Convocatoria de subvenciones	23
— Algámitas: Ordenanzas municipales	23
— Brenes: Reglamento de funcionarios	23
— Cazalla de la Sierra: Proyecto de actuación.	24
— Coripe: Plan económico-financiero	24
— Espartinas: Acuerdo colectivo del Personal Funcionario	24
— Fuentes de Andalucía: Estatutos y bases de actuación del Sector SU-R-1	37
— Gines: Proyecto de reparcelación	37
— Lora del Río: Notificación	37
— Mairena del Aljarafe: Notificación	38
— Marchena: Notificaciones	39
— La Rinconada: Proyecto de reparcelación y Convenio urbanístico	41
— Santiponce: Presupuesto general ejercicio 2011	41

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Anuncio de licitación	42
— Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir»: Nombramiento y atribuciones de la Junta General.	42

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

OSUNA

Asistentes: Doña Olga Elena Pardo Vázquez, Presidenta. Doña María José Herrera Alcántara, Vocal. Doña Mercedes Lage Llera, Vocal. Don José Jiménez Friaza, Vocal. Don José Gutiérrez Rebollar, Vocal. Doña Cecilia Cano Gallardo, Secretaria.

En la villa de Osuna, siendo las 12.00 horas del día 6 de mayo de 2011, habiéndose recibido comunicación de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, se reúnen quienes arriba se indican, a fin de constituir definitivamente esta Junta Electoral de Zona, compuesta tanto por vocales judiciales como no judiciales.

Conforme a lo expuesto, esta Junta Electoral de Zona de Osuna, queda constituida en la forma que se expresa a continuación:

Doña Olga Elena Pardo Vázquez. Presidenta.
Doña María José Herrera Alcántara. Vocal.
Doña Mercedes Lage Llera. Vocal.
Don José Jiménez Friaza. Vocal no Judicial.
Don José Gutiérrez Rebollar. Vocal no Judicial.
Doña Cecilia Cano Gallardo. Secretaria.

Sin nada más que exponer, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como su comunicación a la Junta Electoral Provincial a los efectos oportunos.

De todo lo cual, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme por los asistentes se firma, de lo que yo el Secretario, certifico.

En Osuna a 6 de mayo de 2011.—LA Secretaria, Cecilia Cano Gallardo.

8W-5932

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas, propone:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrios número 2.
Emplazamiento: P.I. El Pino, calle Albar, esquina calle Pino Alepo.
Finalidad de la instalación: Reforma completa y cambio de celdas A SF6.
Presupuesto: 18.539 euros.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Sevilla.

Estación transformadora:

Tipo: Interior (edificio).

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15(20) KV / B2.

Referencia: RAT: 111394

EXP: 263534

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Provincial, resuelve:

Autorizar y aprobar la instalación descrita anteriormente en la propuesta, con las condiciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 23 de marzo de 2011.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-4288-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Emasesa, en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instala-

ción eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, con línea subterránea de 0,140 (D/C) km de longitud, que tiene su origen en E Maestría de Subestación Águila, y final en centro de seccionamiento, tensión en servicio 15 (20) kV, conductores tipo RHZ1 18/30 kV AL, y centro de transformación interior de 100 kVA, relación de transformación 15 (20) kV/B2, ubicado en Parque Central Urbano s/n, con la finalidad de suministro eléctrico Parque Central Urbano, presupuesto 44.859,44 euros, referencia R.A.T. 23794 y exp. 263849, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I, del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, co,o la del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación del Proyecto de Ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, José Antonio Vega González.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar y aprobar la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las condiciones de ejecución indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 11 de abril de 2011.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

3F-5387

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Red Eléctrica de España, S.A.

Domicilio: Paseo Conde de los Gigantes, 177.

Emplazamiento: Sevilla.

Finalidad de la instalación: Apoyo a distribución y función estructural.

Tipo: Intemperie.

Esquema: Interruptor y medio.

Tecnología: AIS.

Tensión nominal: 4.

Equipamiento de la posiciones:

3 seccionadores rotativos de tres columnas con p.a.t. (ud trifásica).

8 seccionadores rotativos de tres columnas (ud trifásica).

9 transformadores de tensión capacitivo (ud monofásica).

12 transformadores de intensidad (ud monofásica).

4 interruptores (ud trifásica).

9 autoválvulas (ud monofásica).

Presupuesto: 2.074.359,83 euros

Referencia: R.A.T. 12789.

Exp.: 264045.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío, II, 5.ª, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 7 de octubre de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-5413-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa, así como de aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Sevilla, con línea subterránea de 0,106 km (D/C) de longitud que tiene su origen en línea Fca Cerveza-2 y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 20 kV., conductores tipo AL RHZ1-OL 18/30

kV y centro de transformación interior de 1260 kVA, relación de transformación de 20000/400-230 V, ubicado en calle Vidal de Noya en Sevilla, con la finalidad de suministro edificio usos múltiples, presupuesto 35.980,3 euros, referencia R.A.T. 23793 y exp. 263484, así como de la transmisión de la misma y una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I del capítulo II, y el capítulo III del título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación Provincial propone:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos como la del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, José Antonio Vega González.

Vista la propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Provincial

Resuelve:

Autorizar y aprobar la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las condiciones de ejecución indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 26 de abril de 2011.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-5835

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 873/77 de 22 de abril, sobre Depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 14/04/2011, a las 11.50 horas, el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial Hosteleros de Cantillana», cuyos ámbitos territorial y profesional son local (Cantillana) y Empresarios-Hostelería respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Luis Miguel Fernández Gil y otros.

Sevilla a 15 de abril de 2011.—El Jefe del Departamento CMAC, Luis Javier Moreno Bernal.

3D-5356

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda, s/n., Polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0573/10/F.

Interesado : Vinagres Rivero, S.L.

D.N.I. número: B41105578.

Acto notificado: resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 4 de abril de 2011.

Recursos o plazos de alegaciones: recurso de alzada en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 29 de abril de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-5705

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento en el que se autoriza la inscripción de inactividad de la explotación identificada con el código ES410560000008 cuyo titular corresponde a Siramsa, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono HYTASA de Sevilla.

Interesado: Siramsa, S.L.

NIF/CIF: B-41030479.

Código de explotación: 056SE00008.

Acto notificado: Resolución de inscripción de inactividad de explotación.

Fecha: 25/04/11.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 26 de abril de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-5704

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0095/11/SA/P.

Interesado : Don José María Rodríguez Romero.

D.N.I. número: 28588683M.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 15/03/11.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 29 de abril de 2011.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

2W-5701

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA ROSA-MARÍA CORTINA MALLOL

Doña Rosa-María Cortina Mallol, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Lebrija,

Hago saber: Que en mi notaría, sita en calle Corredera, número 65, primera planta, local 10, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana, trozo de terreno procedente del Lote 1.028 de la finca denominada Subsector B del Sector B-XII, del Bajo Guadalquivir, del término municipal de Lebrija (Sevilla). Este trozo de terreno lo forman las parcelas 22, 23 y 24 del Polígono Industrial «Las Marismas».

Superficie: Ocupa una extensión superficial de ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados (8.380,00 m²).

Linderos: Al Norte, con calle sin nombre; al Sur, con Camino de la Cooperativa «Las Marismas»; al Este, con parcela 25; y al Oeste, con la parcela 21.

Dentro de su interior existen las siguientes edificaciones e instalaciones:

Fábrica: Una nave con tres módulos, uno de veinticinco metros de ancho por ciento cinco metros de largo y otro adosado de seis metros de ancho por ciento cinco metros de largo, con las siguientes dependencias:

- 1) Oficinas y laboratorio con 100,00 m²;
- 2) Comedor-sala de reuniones con 18,00 m²;
- 3) Almacén de repuestos, con 24,00 m²;
- 4) Taller, con 60,00 m²;
- 5) Nave auxiliar con 32,00 m²;
- 6) Sala compresores de 12,00 m²;
- 7) Centro de transformación de 30,00 m²;
- 8) Almacén de materias primas de 310,00 m²;
- 9) Almacén de productos acabados de 310,00 m²;
- 10) Sala de humectado con 60,00 m²;
- 11) Central de A.A. preparación de 180,00 m² y
- 12) Nave de fabricación con 2.225,00 m².

Instalaciones:

Instalación de agua, de aire comprimido, A.A. y captación de desperdicios y eléctrica.

Una nave industrial de única planta adosada a la fábrica antes descrita, con una superficie total de 1.879,50 m².

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Utrera número 2, tomo 2.080, libro 573 del Ayuntamiento de Lebrija, folio 25, finca 18.827, inscripción 11.^a.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría, calle Corredera, número 65, primera planta, local 10. La 1.^a subasta el día dieciséis de junio de dos mil once, a las diecisiete horas, siendo el tipo base el de ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y un euros y veinte céntimos de euro (897.451,20 euros); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.^a subasta, el día diecinueve de julio de dos mil once, a las diecisiete horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.^a subasta el día 25 de agosto de 2011, a las 17.00 horas sin sujeción al tipo.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9.30 a 13.30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.^a y 2.^a subasta y en la 3.^a un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Lebrija a 19 de abril de 2011.—La Notaria, Rosa-María Cortina Mallol.

2W-5491-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda y Patrimonio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Serv. Contratación y Planificación.

2. Objeto del contrato:

Resolución número 1.852 del 29 de abril de 2011.

a) Descripción del objeto.

«Suministro de productos alimenticios —frutas y verduras frescas— a los Centros Provinciales, durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2011, a 30 de junio de 2012».

b) Lugar de ejecución/plazo: en Sevilla. / 12 meses.**c) Tipo del contrato:** Suministro.**d) Codificación C.P.V.:** 03220000 - Hortalizas, frutas y frutos de cáscara.**e) Número de lotes:** 1.**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:****a) Tramitación:** Ordinario.**b) Procedimiento:** Abierto.**c) Forma:** Valoración de más de un criterio.**4. Presupuesto base de la licitación:**

1) Importe máximo: 68.536,00 euros (valor estimado 65.900,00 euros + 2.636,00 euros de I.V.A.).

5. Garantías:**1) Garantía Provisional:** No exigida.

2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:**a) Entidad o lugar:** Diputación Provincial de Sevilla.**b) Domicilio:** Av. Menéndez y Pelayo, 32.**c) Localidad y Código Postal:** Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 954550069 (Feder) / 954550763 / 954552373.

e) Fax: 95.455.08.61.

f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.

g) Correo electrónico: contratacion.licitaciones@dipusevilla.es.

h) Fecha límite obtención de documentos e información: 25 de mayo de 2011 a las 13.00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista:**a) Clasificación:** No procede.

b) Solvencia profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Solvencia económica: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de solicitudes de participación/ofertas:

a) Fecha y hora límite de presentación: el 27 de mayo de 2011, a las 13.00 horas.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9.00 a 13.00 horas.

2.^a Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.

3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No se contemplan, salvo las recogidas en el Pliego.

9. Apertura:

A) De la documentación (Sobre A): el 1 de junio de 2011, a las 11.00 horas, en acto reservado.

Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón de la Sede Central de esta Diputación, así como en el Perfil del Contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (Sobre B): el 1 de junio de 2011, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 8 de junio de 2011, a las 12.00 horas, en acto público.

C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la mesa.

a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.**b) Domicilio:** Av. Menéndez y Pelayo, 32.**c) Localidad:** Sevilla.

10. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es).

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (euros):* 150,00.

Sevilla a 5 de mayo de 2011.—El Secretario General, P.D. resolución número 2.603/07.

4W-5930

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de abril del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sevilla.—Doña Clara Rubio Castillo, Juez de Paz titular de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de abril de 2011.—La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

40-5328

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de abril del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor.—Doña Eva María Soldán Daza, Juez de Paz titular de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de abril de 2011.—La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

40-5329

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de abril del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Estepa.—Doña Nuria González Corrales, Juez de Paz sustituta de Gilena (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de abril de 2011.—La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

40-5330

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 1088/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Juan Manuel Romero Velázquez, contra Inmobiliaria Alameda y Expo-Boll, S.L., en la que con fecha 20 de octubre de 2010, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 20 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don Juan Manuel Romero Velázquez, presentó demanda de cantidad frente a Inmobiliaria Alameda y Expo-Boll, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1088/2010.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El art. 82.1 de la LPL, establece que el Secretario, una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante el Secretario/a Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Segundo.—La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s interrogatorio de las demandadas y documental relacionada en la demanda que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 5 de junio de 2012 a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira s/n, Edif. Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, asimismo se advierte a las partes que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación, que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LPL).

— Poner en conocimiento del demandado, en el momento de su citación, que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

— Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Expo-Boll, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 813/2010, se ha acordado citar a Comercial de Celebraciones, S.L., Restaurante Garden, S.L., y Celebraciones Los Viveros, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2011 las 10,45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira s/n, edificio Noga, primera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comercial de Celebraciones, S.L., Restaurante Garden, S.L., y Celebraciones Los Viveros, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4030

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2010, a instancia de la parte actora, don Gumersindo Begines Moral, contra INSS, TGSS, Fremap, Mechanica Electrical And Civil Works, S.L., y Construta Sol Al-Andalus, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2010, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez doña Yolanda Molina Grande.—En Sevilla a 23 de marzo de 2010. Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 7 de junio 2011, a las 9,20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

Recábase de la Inspección Provincial de Trabajo el informe previsto en el artículo 141.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto, librese el correspondiente oficio.

Se requiere al señor Director del I.N.S.S., para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas en su escrito de 19 de marzo de 2010 por la parte actora, y por ampliada la demanda en los términos expuestos.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Mechacal Eletrical And Civil Works, S.L., y Construta Sol Al-Andalus, S.L., actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4031

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 195/2010, se ha acordado citar a Reyes Madrid Logística y Transporte, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de junio de 2011, a las 9,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira s/n, edificio Noga, primera planta, debiendo comparecer per-

sonalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Reyes Madrid Logística y Transporte, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-1330

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 44/2011, se ha acordado citar a Fundación Internacional de Síntesis Arquitectura como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de junio de 2011, a las 9,15 horas, para asistir a la comparecencia que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira s/n, edificio Noga, primera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Internacional de Síntesis Arquitectura.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-4933

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 912/2010, se ha acordado citar a Proyectos Andalucía, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de junio de 2012 a las 9,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyecciones Andalucía, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-18947

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 983/2010 se ha acordado citar a Equilibrio Sostenible de Andalucía, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de junio de 2011, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26, quinta planta, edificio Noga, Sala de Vistas, primera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Equilibrio Sostenible de Andalucía, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-2781

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1221/2010 a instancia de la parte actora, doña Iris Reyes Mora, contra Carlos Escolano Pallarés, Dimitri Josef de Roeck, Ruth Rendón Aguilera, Miguel Caravaca Martín, Servicios Hosteleros Tierra de Alfareros, S.L. y Servicios Suncoffee, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 29 de marzo de 2011 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez sustituta, doña Yolanda Molina Grande.—En Sevilla a 29 de marzo de 2011. Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, dese por cumplimentado el requerimiento. Respecto al desistimiento frente al demandado Enrique González Pérez, ha lugar a lo solicitado, señalándose nueva fecha de juicio para el día 7 de junio de 2011 a las 10,30 horas, manteniéndose las pruebas acordadas en decreto y providencia de 18 de noviembre de 2010, que se acompaña.

Lo mandó y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Miguel Caravaca Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.—María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1360/2010, se ha acordado citar a Serbadilla e Hijos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2011 a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serradilla e Hijos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-5326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 118/2010, se ha acordado citar a Antonio Moreno Campillo como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 6 de junio de 2011, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, quinta planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Moreno Campillo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-6022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 124/2010, se ha acordado citar a

Filip Mladenov Filipov como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de junio de 2011, a las 9,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, quinta planta, edificio Noga, Sala de Vistas, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Filip Mladenov Filipov.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-7174

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 129/2010 se ha acordado citar a Nadaros Jardineros, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 6 de junio 2011 a las 9,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, quinta planta, edificio Noga, Sala de Vistas, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nadaros Jardineros, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de marzo de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-4944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2011, a instancia de la parte actora, don José Antonio Maldonado Ortega y Sindicato de la Elevación, contra Zardoya Otis, S.A., Mesa Electoral, CC.OO. (Federación Regional del Metal), FOGASA y Ministerio Fiscal, sobre Conflicto colectivo, se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 18 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don José Antonio Maldonado Ortega, don Francisco Sancho Ruiz y Sindicato de la Elevación, presenta-

rón demanda de conflicto colectivo frente a CC.OO. (Federación Regional del Metal), Mesa Electoral, Zardoya Otis, S.A. y Ministerio Fiscal.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 45/2011.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 82,1 de la LPL establece que el/la Secretario/a, una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante el Secretario/a Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo día 23 de mayo de 2011, a las 10,40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira 26, quinta planta, edificio Noga, Sala de Vistas, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida del representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LPL).

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en este momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

— Dar cuenta a S.S.^a de los (restantes) medios de prueba propuestos por la parte actora tercer otrosí y cuatro otrosí en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Zardoya Otis, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el

presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-5327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 503/2010, se ha acordado citar a Fundiciones Caetano, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 3 de junio de 2011, a las 10,20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira 26; Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundiciones Caetano, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-14952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2011, a instancia de la parte actora don Daniel Ciobanu, contra don Antonio Casquero Ramírez y Aplicaciones y Decoración del Sur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 24 de marzo de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a., la Il^{ta}m. señora Magistrada-Juez dice:

Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Daniel Ciobanu y la empresa Aplicaciones y Decoración del Sur S.L.

Se fija la indemnización de 5.917,80 euros que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente, el importe de los salarios dejados de percibir desde 9 noviembre de 2009 hasta el 24 de marzo de 2011 a razón de los salarios diario de 60 euros lo que asciende a 30.060 euros. Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma la Il^{ma}. señora doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla y su provincia.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Casquero Ramírez y Aplicaciones y Decoración del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-4516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 739/2009, se ha acordado citar a Garcegón, S.C.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de junio de 2011, a las 11,10 horas, para asistir a la comparecencia señalada en su caso, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, en la sala de vista número 11, sito en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta primera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Garcegón, S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-4117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1095/2010, se ha acordado citar a Cristalería y Persianas La Estrella, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 7 de junio de 2011 a las 11,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 5ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cristalería y Persianas La Estrella, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-4531

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 242/2010, seguidos a instancias de Elena de la Paz Carrasco Cano y Belén García Narváez, contra Adytel Comunicaciones,

S.L., y FOGASA, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Adytel Comunicaciones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de junio de 2011, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta sexta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Adytel Comunicaciones, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-8644

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 355/2010 seguidos a instancias de Melchor Rodríguez Moreno contra Seviser Mantenimiento Integral, S.L., Integra Facility Services, S.L., y Seyco Control y Consejería, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Seyco Control y Consejería, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de junio de 2011 a las 9,50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 5ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Seyco Control y Consejería, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-9115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2010, a instancia de la parte actora don Néstor Elías Benítez Romero, contra FOGASA y Empresa Obras y Reformas El Cerro, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Carmen Lucendo González.—En Sevilla a 5 de abril de 2011. Visto el estado de las presentes y por necesidades del servicio, se deja sin efecto la citación para el próximo 27 de mayo de 2011, y cítese nuevamente a las partes para el día 3 de junio de 2011 a las 10,20 horas de su mañana.

Se cita a dicho acto a las partes, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense los oportunos despachos.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado/representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Se cita a confesión judicial al representante legal de las demandadas, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Empresa Obras y Reformas El Cerro, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-4805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carmen Lucendo González, Magistrado del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, en los autos número 1316/2010, seguidos a instancias de Heliopol, S.A.U., contra Margarita Sanvicente Gómez, INSS y TGSS, Revestimiento Sevilla Este, S.L., y Corman Zona Sur, S.A., sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Corman Zona Sur, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de junio de 2012, a las 9,40 horas señalado para el acto de juicio que viene señalado, así como para Comparecencia Medida Cautelar para el día 6 de junio de 2011, a las 9,35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, Edificio Noga, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Corman Zona Sur, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-5145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 506/2010, se ha acordado citar a Fundaciones Caetano, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de junio de 2011, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta sexta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundaciones Caetano, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-9264

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 504/2010, se ha acordado citar a Quevedo's Restaurante, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de junio de 2011, a las 10,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta primera, Sala de Vistas, número 13, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Quevedo's Restaurante, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-16576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 550/2010, se ha acordado citar a Argar Obras Públicas e Ingeniería, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2011, a las 9,25, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 6ª, Cod. Postal 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Argar Obras Públicas e Ingeniería, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-11520

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la señora Secretaria doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla, en los autos número 150/11-2, seguidos a instancias de Miguel Barrios Lozano y otros, contra Formación del Automóvil, S.A., Fordasa, sobre despido disciplinario, se ha acordado citar a Formación del Automóvil, S.A., Fordasa, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de junio del 2011, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edificio Noga planta sexta, Cod. Postal 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Formación del Automóvil, S.A., Fordasa, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-5336

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 525/2010-2, a instancia de la parte actora don Ángel Mª. Mateos Alejandre, contra Asociación Sevillana de Caridad, sobre social ordinario, se ha dictado Providencia de fecha 3 de mayo de 2010 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez.

En Sevilla a tres de mayo de 2010.

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 19 de mayo de 2011, a las 10.10 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en

Banesto núm. 407100000052510, utilizando para ello el modelo oficial debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... de ...indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito".

Le mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Asociación Sevillana de Caridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial accidental, Alonso Sevillano Zamudio.

258-5933

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 202/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Juan Agüera Luna, Manuel Pinazo Zurita, Pedro Castrillo Gil, Francisco Pedro Trujillo Jerez, Alfredo Merchán Díaz, Javier Conde Atienza, David González González, Juan Carlos Guerra Librero Carrión, Juan Miguel Palomares Fernández y Juan José Pedrosa Fernández, se ha acordado citar a Distribución Integral de Marcas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2011, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribución Integral de Marcas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 8 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.—María Rosario Serrano Lorca.

40-15105

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social único de Algeciras.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1356/2010, se ha acordado citar a Field & Gergard Asesores Fiscales, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2011 a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de la Constitución s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Bajo apercibimiento expreso de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer sin justa causa, cítese al acto de juicio al Representante Estatutario de la empresa demandada, Field & Gergard Asesores Fiscales. Para el caso de que dichos representantes no hubieran intervenido en los hechos expresados en la demanda, habrá de alegar de inmediato tal circunstancia ante este Juzgado, y deberá facilitar la identidad de la persona que intervino en nombre de la persona jurídica o entidad interrogada, para que sea citada al Juicio; y, en última instancia, el representante podrá solicitar que la persona identificada sea citada en calidad de testigo si ya no formara parte de la persona jurídica o ente sin personalidad.

Requírase asimismo a dicho Representante Estatutario de las empresas demandadas para que aporten al acto de juicio los siguientes documentos:

— Declaración de IRPF, IVA del año 2010.

Y hágasele saber expresamente que, si no los presentare sin causa justificada, podrán ser estimadas como probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con los mismos.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Field & Gergard Asesores Fiscales, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 29 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, Silvia Fernández-Reinoso Artacho.

40-4373

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social único de Algeciras.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1359/2010, se ha acordado citar a Field & Gergard Asesores Fiscales, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2011 a las 10,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de las Constituciones s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Bajo apercibimiento expreso de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer sin justa causa, cítese al acto de Juicio al Representante Estatutario de la Empresa Demandada Field & Gergard Asesores Fiscales. Para el caso de que dichos representantes no hubieran intervenido en los hechos expresados en la demanda, habrá de alegar de inmediato tal circunstancia ante este Juzgado, y deberá facilitar la identidad de la persona que intervino en nombre de la persona jurídica o entidad interrogada, para que sea citada al Juicio; y, en última instancia, el representante podrá solicitar que la persona identificada sea citada en calidad de testigo si ya no formara parte de la persona jurídica o ente sin personalidad.

Requíerese asimismo a dicho Representante Estatutario de las Empresas Demandadas para que aporten al Acto de Juicio los siguientes Documentos:

— Declaración de IRPF, IVA del año 2010.

Y hágasele saber expresamente que, si no los presentare sin causa justificada, podrán ser estimadas como probadas las alegaciones hechas por la Parte Contraria en relación con los mismos.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Field & Gergard Asesores Fiscales se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 29 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, Silvia Fernández-Reinoso Artacho.

40-4375

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril del corriente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Resolver la reclamación formulada por don Juan Ignacio Zoido Álvarez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a la Ordenanza reguladora del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, estimando parcialmente la misma y dando una nueva redacción al párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ordenanza, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los visitantes del conjunto monumental y los que fotografíen, rueden películas o efectúen grabaciones, además de aquellos que organicen actos en las zonas autorizadas, con carácter privado y naturaleza cultural.

No obstante, no estarán sujetos al precio público quienes fotografíen, rueden películas o efectúen grabaciones y actos con carácter oficial e interés público. De la citada no sujeción de cada acto oficial y de interés público que se celebre así como de la justificación que lo avale, se dará cuenta en la siguiente Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar.

Tampoco se exigirá precio pública a:

- Las visitas realizadas el día 27 de septiembre, Día Mundial del Turismo.
- Visitantes nacidos o residentes en este Municipio.
- Menores de hasta 16 años, acompañados de un adulto.
- Discapacitados y su acompañante.
- Todas aquellas personas que acudan al Monumento para realizar trabajos de investigación, así como artistas plásticos que ejecuten su obra en el interior del recinto.
- Personas o grupos que visiten el monumento por invitación del Patronato del Real Alcázar o aquéllas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por la Presidencia del Patronato.

Segundo.—Aprobar definitivamente, con efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la modificación incluida en el acuerdo anterior, el texto de la

Ordenanza reguladora del Precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio público por visitas a determinados Espacios Museísticos del Ayuntamiento de Sevilla, al no haberse presentado en plazo reclamaciones o sugerencias respecto de la misma.

Cuarto.—Seguir los trámites establecidos en el artículo 70.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en todo lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sevilla a 29 de abril de 2011.—El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, Eduardo León Lázaro.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

I. Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Consejo del Patronato del Real Alcázar, según el artículo 9 de sus vigentes Estatutos («Boletín Oficial» de la provincia 153, de 15 de julio de 1995), acuerda modificar la Ordenanza del Precio público por realización de actividades en el Real Alcázar.

Artículo 2.º

Será objeto de este precio público la entrada y visita al Real Alcázar, organización de actos y realización de fotografías o rodaje de películas y documentales.

Artículo 3.º

Este precio público se fundamenta en la prestación de servicios que el Patronato tiene que realizar para poder llevar a cabo las actividades referidas en el anterior artículo.

II. Obligados al pago.

Artículo 4.º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los visitantes del conjunto monumental y los que fotografíen, rueden películas o efectúen grabaciones, además de aquellos que organicen actos en las zonas autorizadas, con carácter privado y naturaleza cultural.

No obstante, no estarán sujetos al precio público quienes fotografíen, rueden películas o efectúen grabaciones y actos con carácter oficial e interés público. De la citada no sujeción de cada acto oficial y de interés público que se celebre así como de la justificación que lo avale, se dará cuenta en la siguiente Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar.

Tampoco se exigirá precio público a:

- Las visitas realizadas el día 27 de septiembre, Día Mundial del Turismo.
- Visitantes nacidos o residentes en este Municipio.
- Menores de hasta 16 años, acompañados de un adulto.
- Discapacitados y su acompañante.

e) Todas aquellas personas que acudan al Monumento para realizar trabajos de investigación, así como artistas plásticos que ejecuten su obra en el interior del recinto.

f) Personas o grupos que visiten el monumento por invitación del Patronato del Real Alcázar o aquellas otras que lo hagan con carácter oficial reconocido por la Presidencia del Patronato.

III. Tarifas.

Artículo 5.º

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Euros
—Tarifa primera: Entrada general.	
<i>Entrada Planta Baja:</i> Comprende esta entrada la visita a la planta baja de los Palacios y Jardines del Real Alcázar, otorgando a su vez derecho a la visita al Antiquarium	8,50
<i>Entrada Planta Alta:</i> Se limita a la visita parcial organizada de la parte superior del Palacio Mudéjar	4,20
Entrada reducida para pensionistas y estudiantes hasta 25 años a la planta baja de los Palacios y Jardines del Real Alcázar, previa presentación de la documentación acreditativa).....	2,00
—Tarifa segunda: Visitas nocturnas o fuera de la jornada normal con tiempo no superior a una hora (Organizadas por congresos, simposios, convenciones o similar)	
a) Cuota fija	535,00
b) Además de la cuota fija, se percibirá por cada visitante o congresista	7,50
—Tarifa tercera: Rodaje de películas y documentales.	
	Euros hora o fracción
a) Películas con figurantes	1.280,00
b) Películas sin figurantes	640,00
c) Fotografías con figurantes	320,00
d) Fotografías sin figurantes	160,00

Normas de aplicación a la Tarifa Tercera:

1. En todos los casos de autorización exclusiva de las dependencias e instalaciones, además del pago del precio público, correrá a cargo de los cesionarios los gastos de limpieza y vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se puedan causar.

2. El Patronato exigirá simultáneamente al abono, la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil, con Compañías autorizadas y un depósito en metálico en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios y de los posibles desperfectos, previo a conceder la autorización.

3. La reproducción y exposición pública de las imágenes obtenidas deberán ser autorizadas expresamente por el Patronato del Real Alcázar.

	Euros
Tarifa cuarta:	
La celebración de actos, que no tengan carácter oficial reconocido y que sea autorizado por la Comisión Ejecutiva o Presidencia del Patronato, abonará la cantidad de	3.200,00

IV. Normas de gestión.

Artículo 6.º

1. El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

2. Todos los investigadores que sean admitidos a consultar fondos documentales del Archivo del Real Alcázar, quedarán obligados a entregar un ejemplar de su trabajo, una vez que éste haya sido publicado.

3. Los artistas plásticos deberán entregar una fotografía en color y firmada de su obra, una vez terminada.

V. Gestión recaudatoria.

Artículo 7.º

1. El importe del precio público regulado en las tarifas de entrada a las dependencias se hará efectivo mediante la utilización de los aparatos expendedores de tiques adoptados para el control de acceso a las instalaciones.

2. El importe de la cuota fija de la Tarifa 2.ª y los derechos regulados en las Tarifas 3.ª y 4.ª, mediante ingreso en la cuenta que, a nombre de «Patronato del Real Alcázar de Sevilla», se indique por el Organismo Autónomo.

3. El producto de la recaudación diaria será objeto de ingreso en la propia fecha en la cuenta que, debidamente intervenida, tenga abierta el Patronato.

Disposición final:

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional.

El acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011, y definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2011.

4F-5807

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Contro de la edificación.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Sección: Administrativa.

Expte.: 117/2003.

Lugar: Calle Jerónimo Mihura núm. 1, visibles por Antonio Lara.

Responsable: Posgar Publicidad Exterior, S.L.

Zona 2.

MCGM.

Ref.: Publicidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución/Acuerdo recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 23 de junio de 2010 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 18 de septiembre de 2003, se ordena a la entidad Publi San José, S.L la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria que venían realizándose sin licencia en la finca sita en la calle Jerónimo Mihura núm. 1, visibles por Antonio Lara, cuya descripción es la siguiente:

En dicho acuerdo se le apercibe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002) y conforme al art. 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (BOJA de 7 de abril de 2010), que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica se emite informe de fecha 4 de junio de 2010 en el que se indica que la instalación se encuentra totalmente ejecutada y en uso incumpliendo la orden dada.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002), el art. 42 del R.D.U.A. y, el art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente, propuesta:

Primero.—Imponer a la entidad Publi San Jose, S.L., con CIF B-41613126, una multa de 600 euros (seiscientos euros) en concepto de quinta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de esta Gerencia de fecha 18 de septiembre de 2003 por el que se le ordena a la entidad Publi San Jose, S.L. la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en la calle Jerónimo Mihura núm. 1, visibles por Antonio Lara.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a Publi San Jose, S.L. con CIF B-41613126, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Modo de pago:

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajalol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45.

Recursos:

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente

queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 26 de enero de 2011.—El Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.

Destinatario: Publi San Jose, S.L.

En Sevilla a 16 de marzo de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-4497

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte 38/09 O.S. (sesión de 9 de febrero de 2011).

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprobó exigir cautelarmente y, a reserva de la liquidación definitiva, a la propiedad de la finca sita en C/ Centauro nº 1, el reintegro de la cantidad de 8.095,10 euros, en concepto de obras subsidiarias a ejecutar en el mencionado inmueble, concediéndole el periodo de pago en voluntaria establecido en el artículo 62.2 de la ley 58/2003. Dicho acuerdo fue notificado al presidente de la Comunidad de Propietarios mediante correo certificado con acuse de recibo el 4 de marzo de 2010.

La mencionada deuda fue cargada por error en el programa informático de recaudación, distribuyéndola de manera proporcional a cada uno de los propietarios, girando a continuación providencia de apremio, según lo el siguiente detalle:

Propietario: Josefa Carrión Molero.

Importe: 809,51 euros.

Con fecha 12 de enero del corriente ha tenido entrada en esta Gerencia de Urbanismo, escrito de doña M.^a Carmen Lozano Gómez, en nombre y representación de diversos propietarios de la finca sita en C/ Centauro n.º (...), donde comunica que éstos abonarán el importe que les corresponda en concepto de ingreso cautelar por la obras subsidiarias que se han de ejecutar. Asimismo, en dicho escrito aporta relación de los propietarios que comprenden la finca de C/ Centauro n.º 1.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de los razonamientos y preceptos expuestos, y de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el firmante en virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, viene en formular la siguiente:

Propuesta:

Primero.— Anular y dar de baja como derechos pendientes de cobro las liquidaciones giradas a las personas que a continuación se relacionan, al no ser propietarios de la finca sita en C/ Centauro n.º 1, en concepto de ingreso cautelar, y a reserva de liquidación definitiva, con motivo de las obras subsidiarias a ejecutar en dicha finca:

Propietario: Josefa Carrión Molero.

Importe: 809,51 euros.

Segundo.— Girar nuevas liquidaciones a los propietarios de la finca sita en C/ Centauro n.º (...), por el concepto arriba indicado y según el siguiente desglose:

Propietario: ...

Importe: ...

Tercero.— Reponer a periodo voluntario de ingreso las siguientes liquidaciones:

Propietario: ...

Importe: ...

Cuarto.— Requerir a los propietarios que figuran en el acuerdo segundo y tercero para que ingresen su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue: 1.

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Quinto.— Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. señor Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Sexto.— Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada del inmueble de referencia y a la Sección de Gestión Administrativa de la Unidad de Conservación de la Edificación y disciplina.

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45, fax: 954.48.02.93.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio n.º 3, Servicio de Economía y Finanzas.

Sevilla a 25 de marzo de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-4556

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2010, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca que más abajo se relaciona, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación se ha emitido informe de fecha 7 de octubre de 2010, del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público con carácter de no urgentes.

En la tramitación del expediente se han seguido los trámites procedentes, y se ha dado audiencia a la propiedad de la finca de referencia, cumpliéndose lo exigido por el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y los artículos 51.1.A,a) 155 a 158, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Pro-

tegida y el Suelo así como en el Reglamento de Disciplina Urbanística y en los informes técnicos que se trasladan.

Visto que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 18 de julio de 2007, delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 27-22º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Por todo ello, el firmante, viene en formular la siguiente,

Propuesta

Primero.—Ordenar a la propiedad de la finca relacionada la ejecución de las medidas de seguridad que se describen.

Dichas obras deberán ejecutarse en los plazos indicados y sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla (BOP número 112, de 17 de mayo de 2003).

Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras.

Segundo.—Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, la Gerencia de Urbanismo podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, las obras una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de finalización igualmente señalado, apercibiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondieran, y en el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto.—Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística, al Servicio de Licencias Urbanísticas y a la Sección de Gestión Presupuestaria.

1. Expediente: 116/2010.

Finca: Calle Teodosio número 50.

Catalogación: La finca se encuentra exenta de protección.

Obras:

- Levantado de la lámina gofrada del castillete de escaleras y nueva impermeabilización del mismo.
- Picado de revestimientos continuos del castillete de escaleras, incluyendo paramentos horizontales y verticales, nuevo enfoscado con mortero bastardo y pintado.
- Impermeabilización de cubierta mediante levantado de solerías e impermeabilización antigua, regularización de pendientes y ejecución de nueva formación de azotea, incluyendo la resolución de desagües y conexiones con bajantes.

- Reposición de revestimientos y acabados que resulten afectados por las anteriores medidas.
- Plazo de inicio: Cuatro (4) meses.
- Plazo de finalización: Sesenta (60) días naturales.
- Presupuesto estimativo: 14.854,09 €.
- Informe técnico: Informe Sección Técnica del Servicio de Conservación de la Edificación de fecha 29 de julio de 2010.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla a 9 de diciembre de 2010.—El Gerente, Miguel Ángel Millán Carrascosa. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 9 de diciembre de 2010.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Manuel Rey Moreno.»

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 29 de marzo de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-4558

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo.

Expte 51/10 O.S. (Sesión de 12 de enero de 2011)

«Mediante Resolución del señor Gerente de fecha 9 de octubre de 2009, se ordenó la ejecución de medidas de seguridad de carácter inminente, en la finca sita en C/ Las Naciones Blq. 11, notificándose a la propiedad del inmueble, el día 9 de octubre de 2009.

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 2.196,04 euros.

Por decreto de fecha 11 de noviembre de 2010, notificado debidamente, fue concedido trámite de audiencia a la propiedad, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlos en las con-

diciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 19.1 del citado texto refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

A la vista de los razonamientos y preceptos expuestos, y de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el firmante en virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, viene en formular la siguiente:

Propuesta

Primero.— Exigir a la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/Las Naciones Blq. 11, el reintegro de la cantidad de 2.196,04 euros, en concepto de coste de las medidas de seguridad inminentes ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo en el inmueble de referencia, según el siguiente detalle:

Propietario: Rafael Sánchez Ruiz y otros, 6.ºA.
N.I.F.: 28349741X.
Importe: 70,84.

Segundo.— Requerir a los mencionados propietarios para que ingresen su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.— Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. señor Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto.— Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada del inmueble de referencia y a la Sección de Gestión Administrativa de la Unidad de Conservación de la Edificación y Disciplina.»

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicable cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argentina.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.45, fax: 954.48.02.93.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio n.º 3, Servicio de Economía y Finanzas.

Sevilla a 30 de marzo de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-4885

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.
SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.

EXPTE.: 170/2008 - 1.

LUGAR: AVDA LA BUHAIRA NÚM. 7 LOCAL 4 (FUNDICIÓN)
EDIFICIO EMPERADOR.

PROMOTOR: DAVID LORA BRAVO.

REF.: OBRAS DE PARTICULARES.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«El Sr. Delegado de Urbanismo, por delegación mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2010 número 709, con fecha 16 de diciembre de 2010 (número de resolución 4600), se ha servido disponer lo que sigue:

“Girada visita de inspección a la finca sita en AVDA LA BUHAIRA núm. 7 LOCAL 4 (FUNDICIÓN) EDIFICIO EMPERADOR por la Sección Técnica de Disciplina se informa que se han realizado obras sin licencia por D. AVID LORA BRAVO, en calidad de promotor consistentes en:

— Ampliación mediante entreplanta construida con estructura metálica con una superficie de unos 42,50 m².

Dicha actuación puede suponer una acción urbanística calificada como grave en el art. 207.3.a) de la Ley 7/02, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002), modificado por la redacción dada de la ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; lo cual puede conllevar, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la imposición de las sanciones previstas en el art. 208 y siguientes de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Hay que indicar, que las obras efectuadas son NO LEGALIZABLES por incumplir las normativas del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y publicado en BOJA número 174 de fecha 07/09/06.

Las citadas obras incumplen concretamente lo dispuesto en el art. 1.1.13 del citado Plan General, dado que el edificio de referencia se desarrollan en cinco y seis plantas de altura sobre rasante asignándose el Plan General 4 y 6 plantas, por tanto este se encuentra en situación de fuera de ordenación diferida, y en aplicación del citado artículo expuesto anteriormente, las normativas no permiten obras que generen aumento de volumen edificable ni incremento de su valor de expropiación.

Por todo lo expuesto anteriormente es de aplicación el Art. 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que se sancionarán con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación cuando contradigan las determinaciones de la Ordenación Urbanística aplicable en materia de usos, edificación y ocupación permitida.

El valor de la obra ejecutada se calcula en función del valor en venta del bien inmueble correspondiente, a tenor de lo establecido en el art. 218.2 LOUA.

El valor en venta de las obras de ampliación para entreplanta no legalizable asciende a la cuantía de 57.256,85 euros en aplicación del Decreto 1020/93, de 25 de junio del Ministerio de Hacienda por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, y del cual se considera la siguiente expresión:

$$V_v = 1,40 [V_c \times C_t + V_r] \times F_l$$

Siendo:

V_v= Valor en venta del producto inmobiliario en euros/m² construido

V_c= Valor de repercusión de la construcción en euros/m² construido = 550.

C_t= Coeficiente de valor de la construcción según tipología = 0,65.

V_r= Valor de repercusión del suelo en euros/m² construido = 420 x 1,44 = 604,80.

F_l= Factor de localización = 1.

Valor en venta total=V_v x m²= 1,40 [550 x 0,65 + 604,80] x 1 x 42,50 m² = 57.256,85 euros.

La sanción a imponer es de 42.942,63 euros (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) resultado de aplicar el grado medio de la sanción es decir, el setenta y cinco por ciento del valor en venta del inmueble correspondiente por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del art. 218.1 y 2 de la citada Ley.

La resolución del expte. conforme a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), corresponde al Alcalde (delegada en el Sr. Delegado de Urbanismo por Resolución de la Alcaldía número 709 de 04.05.10).

Hay que indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el art. 13 1.d) del Reglamento Sancionador con los efectos previstos en el art. 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expte. sancionador mediante el pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Asimismo hay que indicar que de conformidad con el art.183.3 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por si mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el art. 209.

VISTAS, las facultades conferidas por los Estatutos de esta Gerencia, art. 4.2.p) y la Resolución número 709 de 04.05.10 VENGO EN DISPONER:

Primero.—Iniciar expte. sancionador a D. DAVID LORA BRAVO, conforme al art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1348/93, de 4 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 196.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre; todo ello sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse de conformidad con el art. 15 del Reglamento Sancionador.

Segundo.—Nombrar al funcionario de carrera don F. Javier Trujillo Guirola, Jefe Adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, y a doña Amparo Guerrero Núñez, Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Instructor y Secretaria, respectivamente, del expediente, contra los que podrá promover recusación en los términos del art. 29 de la Ley 30/92.

Tercero.—Conceder al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de Sanción por importe de 42.942,63 euros (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) conforme establece el art. 218.1 y 2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la redacción dada de la ley 13/2005, de 11 de noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo; así como el art. 60 y 61 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía (BOJA de 7 de abril de 2010) por la realización de obras sin la necesaria licencia municipal en AVDA. LA BUHAIRA núm. 7 LOCAL 4 (FUNDICIÓN) EDIFICIO EMPERADOR.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento, concediéndose al efecto, al interesado un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, de conformidad con el art. 19.1.º y 2.º del Reglamento.

Cuarto.—Dar traslado al órgano instructor, así como al interesado.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose firmar el adjunto duplicado.

Sevilla a 20 de diciembre de 2010.—EL SECRETARIO DE LA GERENCIA. P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.»

DESTINATARIO: DON DAVID LORA BRAVO. AVDA. BUHAIRA, 7 LOCAL 4 FUNDICIÓN. SEVILLA.

Sevilla a 29 de marzo de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-5321

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día dieciocho de febrero de 2011, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades de las asociaciones de vecinos en el ejercicio 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES VECINALES

1.— *Objetivo y finalidad.*

1.— La presente convocatoria, en el marco de las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010 y publicadas en el BOP n.º 98 de 30 de abril de 2010, tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de actividades por parte de las entidades vecinales, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2011.

2.— La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las entidades vecinales en la financiación de los gastos de actividades que se realicen durante el año 2011, con el objeto de fomentar el asociacionismo como vía de participación social.

2.— *Requisitos para solicitar la subvención.*

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

3.— *Instrucción y resolución.*

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación que será quien instruya el procedimiento.

4.— *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, según Anexo 1 de las bases reguladoras, acompañado con los anexos correspondientes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.— *Plazo de resolución y notificación.*

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de 2 meses, notificándose la misma a las entidades interesadas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6.— *De la valoración.*

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y el crédito habilitado, el importe de la subvención se repartirá entre las asociaciones de vecinos solicitantes de la subvención, según los criterios que se recogen en la base 9 de las bases reguladoras. En ningún caso la subvención podrá ser superior a los gastos que pretenden financiar.

7.— *Financiación y Pago de las subvenciones.*

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 48.400 euros con cargo a la partida presupuestaria 50100.924 B.489010.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a las actividades realizadas durante el ejercicio 2011.

8.— *Normativa complementaria.*

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «BOP» n.º 191 de 18 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

Alcalá de Guadaira a 15 de abril de 2011.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-5197

ALGÁMITAS

Don Cristóbal Verdugo Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algámitas.

Por el presente hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Algámitas, la Ordenanza reguladora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas y la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.

Segundo. Exponer al público las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles. En caso de que durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Algámitas a 7 de abril de 2011.—El Alcalde, Cristóbal Verdugo Gómez.

2W-4823

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de marzo de 2011, se adoptó acuerdo de modificación del reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Brenes, cuyo texto dice:

Primero.— Prorrogar durante el ejercicio 2011, la redacción vigente durante el año 2010, del artículo 3 del Anexo al Reglamento del Personal Funcionario al servicio del Ayunta-

miento de Brenes, que regula la prestación de servicios extraordinarios en el ámbito de la Policía Local.

Segundo.— Publicar las Modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto de las modificaciones fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 80 de 9 de abril de 2010.

Brenes a 6 de abril de 2011.—El Alcalde Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

6W-4822

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Carmelo Conde Chaves, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28/04/2010, se examinó y aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación instado por «Hospedería La Cartuja», S.L., en suelo no urbanizable según las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 1 de octubre de 1981, y su adaptación parcial a la L.O.U.A., aprobada definitivamente el 26 de noviembre de 2009, sobre alojamiento rural.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Cazalla de la Sierra a 8 de abril de 2011.—El Alcalde, Carmelo Conde Chaves.

7W-5091

CORRIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

Segundo: Aprobación, si procede, Plan Económico-Financiero.

Se trae al Pleno el Plan Económico-Financiero redactado por la Unidad de Asesoramiento Económico de la OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla, a instancia de este Ayuntamiento.

Dicho Plan se redacta, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que establece que las entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado, vendrán obligadas a la probación por el Pleno de la Corporación de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en la R.D. 1463/2007, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan Económico-Financiero que se presenta, como medida de corrección de la situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que se produce en la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2010.

Segundo: Comunicar a la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la aprobación del presente plan económico-financiero.

En Coripe a 25 de abril de 2011.—El Alcalde Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

7W-5548

ESPARTINAS

Don Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Excmo.

Ayuntamiento Pleno el día 18 de octubre de 2010, el «acuerdo colectivo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento», publicado en el Tablón de Anuncios Municipal con fecha 18 de noviembre de 2010 y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 295, de fecha 23 de diciembre de 2010, transcurrido el período de información pública por plazo de treinta días hábiles sin que se haya formulado alegación alguna, ésta queda aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; pasándose, conforme al artículo 70.2 del mismo texto legal, a su publicación íntegra que dice como sigue:

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

ACUERDO COLECTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

AÑOS 2010-2011

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Ámbito funcional.*

El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer y regular las condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Espartinas, en régimen funcional.

Artículo 2.— *Ámbito personal.*

Las normas del presente Acuerdo serán de aplicación:

a) A todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Espartinas que se encuentren en situación de servicio activo. Asimismo y en relación con aquellos artículos en los que así expresamente se disponga, el ámbito personal de este Acuerdo se ampliará a las personas, siempre en régimen de Derecho Administrativo, en ellos contemplados.

b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento como funcionario interino.

c) A los funcionarios eventuales de la Corporación.

Artículo 3.— *Ámbito temporal.*

1. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, retrotrayendo sus efectos a 1 de enero de 2010 respecto de aquellas materias en que expresamente así se disponga, y finalizando el 31 de diciembre de 2011.

2. Las partes legitimadas podrán denunciar su vigencia con dos meses de antelación respecto de la fecha de expiración. De no mediar denuncia se considerará automáticamente prorrogado en su totalidad de año en año, resultando en todo caso de aplicación el incremento económico general que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Entre la denuncia del Acuerdo y el inicio del nuevo proceso negociador no mediará un plazo superior a dos meses.

Artículo 4.— *Garantías personales.*

Se respetarán las condiciones individuales que, en su conjunto, sean para los funcionarios más beneficiosas que las establecidas en este Acuerdo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que con carácter general se establezcan en Acuerdos posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Artículo 5.— *Vinculación a lo acordado.*

1. Las condiciones pactadas en este Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e indivisiblemente en referencia a cada funcionario según su categoría y cómputo anual.

2. En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus artículos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo deberá ser modificado por acuerdo de ambas partes en aquello que no se ajuste a las normas vigentes, el resto del articulado tendrá eficacia sin necesidad de redactarse otro nuevo.

Artículo 6.— *Comisión paritaria.*

1. Se constituirá una Comisión Paritaria de Vigilancia y Administración, encargada del control, desarrollo, interpretación y seguimiento de la aplicación de este acuerdo integrada por un máximo de ocho componentes. Cuatro de ellos serán designados, a razón de dos cada una, por cada organización sindical de las que conforman la recientemente constituida Mesa de Función Pública del Ayuntamiento de Espartinas, siempre que ratifiquen el presente Acuerdo. Y los cuatro restantes, a instancias del Ayuntamiento.

2. Esta comisión se creará, como máximo, en el plazo de 20 días a partir de la firma del presente Acuerdo. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en este Acuerdo, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

3. La comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la sesión en el plazo máximo de cinco días naturales desde su petición.

4. La adopción de acuerdos en su seno se realizará por mayoría en cada uno de los bancos negociadores, en función de la representatividad que cada uno de sus componentes ostente.

5. Si en el seno de la Comisión Paritaria surgieran discrepancias irresolubles, éstas se resolverán mediante su sometimiento al sistema extrajudicial de resolución de conflictos que se determine y resulte aplicable.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 7.— *Organización y racionalización.*

1. La organización práctica del trabajo es competencia de la Corporación, que la ejercerá en beneficio del interés público, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) La mejora de las prestaciones al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas adecuadas de personal.

3. Serán objeto de informe y negociación en el seno de la Comisión Paritaria y con las organizaciones legitimadas legalmente, y sin perjuicio del derecho a la información del delegado del personal funcionario, cualquier modificación de la plantilla, de la jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración o sistemas de trabajo o rendimiento.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento de Espartinas que afecten a sus potestades de organización, puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Artículo 8.— *Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.*

1. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

- a) Grupo A: dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

b) Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

c) Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

3. Atendiendo a la titulación exigida para el ingreso, el personal afectado por el presente Acuerdo será retribuido conforme a las retribuciones básicas y los complementos correspondientes. El complemento específico responderá, en todo caso, a las características del puesto a desempeñar.

4. Los puestos de trabajo existentes, con indicación del grupo y nivel de destino que le correspondan, se identificarán en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

5. La formulación de la R.P.T. será objeto de negociación entre la Corporación y las organizaciones sindicales legitimadas conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

6. Una vez aprobada, la R.P.T. quedará unida en el momento de su aprobación a este Acuerdo.

Artículo 9.— *Relación de puestos de trabajo.*

1. La Corporación elaborará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

2. La R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual se realizará la organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos que se precisan para el desempeño de cada puesto, en los términos siguientes:

a) La R.P.T. comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada centro de trabajo o Servicio, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal funcionario, laboral y eventual.

b) La R.P.T. indicará, en cada caso, la denominación y características de cada puesto; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de Complemento de Destino y el Complemento Específico que corresponde a los mismos.

c) Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Espartinas serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contengan.

d) La creación, modificación y refundición de puestos de trabajo se realizará a través de la R.P.T.

Artículo 10.— *Ingresos en plantilla.*

El Delegado del Personal Funcionario será informado con carácter previo a la aprobación anual de la plantilla de la Corporación.

La selección de todo el personal funcionario se realizará de acuerdo con la legislación vigente y la Oferta de Empleo vigente, en cuyos planes de preparación intervendrá el Delegado de Personal Funcionario.

Artículo 11.— *Remisión y publicación.*

Una vez aprobada la Plantilla y la R.P.T. se remitirá una copia al organismo pertinente, al Delegado de Personal Funcionario y a las Secciones Sindicales con presencia en la Mesa de Negociación dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen de los Presupuestos Municipales.

Artículo 12.— *Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio funcional.*

1. El Ayuntamiento de Espartinas seleccionará a su personal funcionario mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y Profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

2. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplida la edad mínima exigible para el acceso al cuerpo y no exceder en su caso de la fijada para la jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.
- Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso habrá de establecerse de manera abstracta y general.

3. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2º del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales de esta administración.

4. El Ayuntamiento de Espartinas adoptará las medidas precisas y razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones necesarias en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

5. En los tribunales que se constituyan para la realización de las pruebas de la Oferta Pública de Empleo, se reconoce el derecho de participación de las organizaciones sindicales que conforman la Comisión Paritaria constituida al amparo del artículo 7 de este Acuerdo, incluida la potestad de designar algún miembro en su composición.

Artículo 13.— *Promoción interna.*

1. En todas las vacantes y/o puestos de nueva creación, el Ayuntamiento reservará, al menos, un 50% de las mismas a la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior; así como la provisión, consistente en el cambio de puesto de trabajo, dentro del mismo grupo.

Para ello los funcionarios deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener 2 años como mínimo de antigüedad.
- b) Reunir los requisitos y superar la convocatoria.

2. Las vacantes convocadas por promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, conformarán la Oferta Pública de Empleo.

3. En las convocatorias de las pruebas de promoción interna podrá establecerse la exención de materias cuyo conocimiento se hayan acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

4. El acceso a cuerpo o escala del grupo D, hoy C2, podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpo o Escala del Grupo E. Se efectuará mediante Concurso-Oposición, valorándose en la fase de concurso los méritos relacionados con los puestos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados prácticos del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

5. El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la Promoción interna desde Cuerpo o Escala del Grupo D. A estos efectos se requerirá la titulación establecida por la normativa aplicable, o una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. La convocatoria se efectuará mediante concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso los méritos relacionados con la carrera y los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

Artículo 14.— *Comisión de servicios.*

1. En casos excepcionales, y con reserva del puesto de trabajo, podrá el personal funcionario desempeñar puestos o funciones especiales distintas de las específicas del puesto de trabajo al que se hallen adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios con carácter temporal.

2. La comisión de servicios podrá acordarse en los siguientes casos:

a) Para el desempeño temporal, durante un plazo máximo de seis meses, de uno de los puestos incluidos en la R.P.T.

b) Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la R.P.T.

c) Para la realización de tareas que, por causas de su mayor volumen temporal o por otras razones coyunturales, no pueden ser atendidas con suficiencia por el personal funcionario que desempeña con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.

d) Para cooperar o prestar asistencia técnica, durante un máximo de dos años, a la Administración de la Comunidad Autónoma, previa petición de la misma.

3. El personal deberá reunir los requisitos establecidos en la R.P.T. para desempeñar el puesto de trabajo al que acceda temporalmente en comisión de servicios.

4. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión normal; sólo si el puesto continúa vacante tras la celebración de los concursos podrá prorrogarse la comisión de servicios hasta un máximo de otros seis meses y por una sola vez.

5. El tiempo prestado de servicio en comisión de servicios, con los requisitos establecidos en el presente artículo, será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel de puesto que se venía desempeñando con anterioridad, salvo que se obtuviera mediante la oportuna convocatoria destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo nivel, en cuyo caso, será tenido en cuenta para la consolidación de este último grado. El Ayuntamiento facilitará al Delegado de Personal Funcionario copia de la habilitación en comisión de servicios, en la que deberán constar los siguientes datos: nombre, categoría y servicio actual y categoría y servicio donde va destinado. Asimismo se adjuntará copia de los requisitos exigidos para cubrir dicha plaza, en el plazo de diez días.

6. Para la Colaboración Policial Supramunicipal se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía.

7. Para la selección y determinación del personal en los anteriores procesos, el Ayuntamiento de Espartinas podrá aplicar como referencia el baremo de méritos aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Capítulo III *Retribuciones*

Artículo 15.— *Normas generales.*

1. Las retribuciones percibidas por los funcionarios gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

2. Los pagos de las nóminas mensuales deberán realizarse en los últimos 5 días de cada mes. Las pagas extraordinarias se abonarán en los mismos días que las respectivas mensualidades con las que coincida su devengo.

3. Los funcionarios sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y cuantías que se determinan en este Acuerdo.

4. La ordenación del pago de los gastos de personal, tienen carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los presupuestos de la Corporación.

Artículo 16.— Incremento anual de retribuciones.

1. La masa salarial del personal al servicio del Ayuntamiento de Espartinas experimentará un incremento individual mínimo y garantizado con carácter anual, equivalente al que a tal efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado con el carácter de base y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

2. Además de los incrementos que se practiquen como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, y a través de la Comisión Paritaria de Vigilancia y Administración de este Acuerdo, se estudiará el procedimiento y aplicación en su caso de un complemento de compensación y actualización de la masa retributiva anual. Siempre en el supuesto de que en la comparativa entre el IPC real y el incremento general practicado en esa misma anualidad, resultara una diferencia global positiva.

De acuerdo con lo anterior, en la nómina del mes de enero de cada año se abonará como incremento específico la cantidad que se pacte, que no podrá superar en todo caso el límite de un 1 % de diferencial adicional.

Artículo 17.— Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal funcionario son básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas del personal funcionario de la Corporación tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

3. Son retribuciones básicas:

a) Salario base: Es aquél que corresponde a cada uno de los Grupos de clasificación en que se agrupan los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas. El sueldo de cada uno de los Grupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios públicos.

b) Trienios. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1º del mes en el que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos, con las excepciones legalmente establecidas. Se reconocerán, a efectos de cómputo, los trienios correspondientes a los servicios prestados por el personal interino antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007 de Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Pagas extraordinarias. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias.

d) No podrá percibirse participación en tributos o en cualquier otro ingreso del Ayuntamiento de Espartinas como contraprestación de cualquier servicio, participación o premio en multas impuestas.

4. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Ordenamiento Jurídico.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia confiere la Ley a las representaciones unitarias y sindicales.

5. Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de Destino. El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. La cuantía del Complemento de Destino será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública en función del nivel consolidado o del puesto desempeñado.

b) Complemento Específico. Retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a:

Área de conocimientos.

- Factor A: Titulaciones académicas.
- Factor B: Otros medios de especialización.
- Factor C: Experiencia requerida.

Área de responsabilidad.

- Factor D: Responsabilidad por mando.
- Factor E: Responsabilidad por repercusión en los resultados de la organización.

Área de dificultad.

- Factor F: Esfuerzo intelectual y dificultad técnica.
- Factor G: Esfuerzo físico.
- Factor H: Penosidad.
- Factor I: Peligrosidad

Área de dedicación laboral.

- Factor J: Características de la jornada.

Factor A: Titulaciones académicas.

Definición: Acorde a lo establecido para la clasificación o encuadramiento profesional.

Factor B: Otros medios de especialización.

Definición del factor: Es el nivel de estudios especializados que, complementarios a los académicos, se exigirían en un proceso selectivo al puesto de trabajo.

Observaciones: Salvo en calificaciones de puestos vacantes para los cuales estos estudios se exigirán obligatoriamente al nuevo titular, en una reclasificación de un puesto ya cubierto, siempre habrá de coincidir la valoración de estos estudios complementarios con la realidad de los titulares que los ocupan. Si los titulares no poseen tales estudios, es porque es posible desarrollar el puesto real actual sin ellos.

No se volverán a valorar estudios que ya estuviesen contenidos en el programa del nivel académico seleccionado en el factor A. (Ejemplo: Idiomas en carreras de idiomas, etc.).

Ejemplos de estudios de especialización: (sin carácter exhaustivo).

- Taquigrafía.
- Ofimática avanzada / Mecanización especial.
- Conducción de vehículos especiales.
- Cursos de especialización policial.
- Habilitación de actividades profesionales.
- Habilitación de actividades técnicas.
- Idiomas extranjeros correctos.
- Estudios de especialización como postgraduado. Etc.

Factor C: Experiencia requerida.

Definición del Factor: Partiendo de los niveles académicos y de especialización determinados anteriormente, (Factores A y B), este factor evaluará el nivel de experiencia mínima requerida, para el normal desarrollo del puesto de trabajo.

Observaciones: Este factor valora la dificultad, (medida en tiempo), del aprendizaje del oficio, la adquisición de técnicas

prácticas no incluidas en los estudios anteriores, el conocimiento de la organización y/o del sector de actividad, etc. Para un mismo Puesto de Trabajo, a mayor nivel asignado de «Titulación Académica», menor nivel de experiencia requerida y viceversa.

Factor D: Responsabilidad por mando.

Definición del factor: Medirá el nivel de necesidad de dirigir, coordinar, orientar, supervisar, corregir, premiar y sancionar al personal subordinado.

Observaciones: Este factor valora el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto. El nivel: D2, estará especialmente destinado a valorar la supervisión o control de personal que no depende jerárquicamente del Puesto valorado.

Factor E: Responsabilidad por repercusión en los resultados de la organización.

Definición del factor: Es el nivel de repercusión global (económica, operativa, de imagen, etc.), que tienen las actividades del puesto respecto de los objetivos de la Institución).

Objetivos: La valoración de este factor se debe necesariamente efectuar por interpolación en uno de los niveles existentes y en función de su análisis comparativo con los restantes puestos de la organización.

Factor F: Esfuerzo intelectual y dificultad técnica.

Definición del factor: Es el nivel de esfuerzo exclusivamente mental que es habitualmente necesario realizar para poder desempeñar el puesto de trabajo.

Observaciones: En este factor se valorará además de la dificultad y la complejidad intelectual del trabajo, la aportación de originalidad en las decisiones que se adoptan, siempre en consonancia con las atribuciones del puesto para adoptar tales decisiones originales. Normalmente un puesto de ejecución tendrá sus actuaciones preestablecidas, o deberá consultar para su modificación.

Factor G: Esfuerzo físico.

Definición de factor: Es el nivel de esfuerzo físico necesario para desempeñar el Puesto de Trabajo.

Observaciones: Este factor tiene en cuenta básicamente el esfuerzo postural y la fuerza ejercida para el adecuado desarrollo del trabajo. La asignación de un nivel se efectuará ponderando el esfuerzo y su frecuencia, para grandes esfuerzos de escasa frecuencia, se asignará el nivel más bajo. Este factor, en sus grados 2 y siguientes, sólo es normalmente aplicable a Puestos de ejecución manual.

Factor H: Penosidad.

Definición del factor: Es el grado de incomodidad normalmente física que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas de puesto de trabajo.

Observaciones: La penosidad puede tener múltiples orígenes, si bien la más frecuente es la que se deriva de las condiciones ambientales, o en su caso de la propia tarea. Para valorar adecuadamente la penosidad hay que tener muy presente el tiempo de permanencia habitual en dichas condiciones, su baja frecuencia conduciría a un nivel 1 o como máximo 2.

Factor I: Peligrosidad.

Definición del factor: Es el nivel de riesgo físico que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo.

Observaciones: Este factor es de aplicación exclusiva a aquellos puestos singulares que por sus características especiales es imposible evitar el riesgo de la actividad, en ningún caso pretende ni puede utilizarse para compensar riesgos técnicamente evitables.

Factor J: Características de la jornada.

Definición del factor: Mide el nivel de molestia o dificultad relativa que el funcionario tendrá en el desempeño de su puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo.

Observaciones: Se contemplan seis niveles, dentro de los cuales, se podrán asimilar la gran mayoría de las circunstancias de jornada, aunque éstas no sean idénticas a las que se indican en el manual. No se incluyen las denominadas prolongaciones de jornada, las cuales, en su caso, se abonarán por el importe negociado. En los niveles J2 y J3, solo se contempla la compensación por la molestia de la localización, por lo que en su caso, las horas de exceso fuera de la jornada ordinaria, se compensarán independientemente, (ya sea por estimación global o por recuento de las mismas), según lo que esté o se pueda convenir al respecto.

Factor K: Régimen de dedicación.

Definición del factor: Mide el nivel de exclusividad que se adquiere con la Entidad, como consecuencia del desempeño del Puesto de Trabajo al margen del tipo de jornada que se tenga establecida.

El régimen que aquí se contempla, en ningún caso pretende compensar de posibles ampliaciones de jornada, las cuales en su caso se abonarán aparte. El régimen de incompatibilidades legales, no es motivo suficiente para su valoración, si la Corporación no puede o quiere garantizar su efectivo cumplimiento.

El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá que, con carácter previo, por el Ayuntamiento y los representantes del Personal Funcionario, se efectúe y negocie una valoración de los puestos de trabajo atendiendo a las circunstancias del apartado anterior.

Cualquier modificación de la valoración de los puestos de trabajo, implicará la fijación del Complemento de Destino y del Complemento Específico, señalando su cuantía. La valoración y la cuantía deberán negociarse con los representantes del Personal Funcionario.

6. Complemento de Productividad. Complemento por el que se retribuye el especial rendimiento, el interés e iniciativa con el que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su posible distribución por áreas o programas, dentro de la correspondiente dotación presupuestaria, se realizará mediante la planificación de objetivos y de conformidad con los criterios de valoración y el procedimiento de adjudicación que se acuerde en el seno de la Comisión Paritaria de este Acuerdo.

Específica y adicionalmente servirá este concepto retributivo para devengar la diferencia salarial que se produzca en los supuestos de realización de funciones de superior categoría y durante el tiempo la misma que se extienda. Siempre que no se haya tenido en cuenta ese mismo concepto en la valoración y fijación del complemento específico, en atención a la contingencia de sustitución puntual, aunque pudiera resultar regular, del inmediato superior.

7. Gratificaciones. Tendrá la consideración de prestación de servicios extraordinarios los que se desarrollen fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Para su compensación económica por este concepto, siempre que no sea posible realizarla en descansos alternativos, será requisito indispensable la autorización explícita de la Delegación competente en materia de Personal, que la expedirá a instancia de la Jefatura del departamento o servicio afectado.

Quedan excluidos del régimen de autorización previa los servicios extraordinarios de carácter urgente, entendiéndose como tales aquellos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que serán de realización obligatoria, en cuyo caso se justificarán posteriormente y en un plazo no superior a 5 días.

Este tipo de prestación de servicios, de carácter voluntario para el funcionario público, se reducirá en cualquier caso al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Su número no podrá ser superior al de ochenta al año.

b) El Equipo de Gobierno Municipal elaborará anualmente la Oferta de Empleo Público, donde se contemplará, además de las plazas vacantes existentes, la creación anual de nuevas

plazas originadas por el número de horas extraordinarias que se produzcan. Al respecto se tomará como índice para la ampliación de plantilla el número de 750 horas extraordinarias anuales, índice éste que provocará automáticamente la creación de una nueva plaza contemplada en la Oferta Pública de Empleo en el servicio que se ha realizado la cantidad de horas extraordinarias expresadas.

La compensación económica por la realización de estas horas adicionales no será en ningún caso inferior al valor que corresponda por hora ordinaria de trabajo. Para su cálculo se considerarán la totalidad de los conceptos retributivos, en especial: Salario Base, Trienios, Complemento de Destino, Complemento Específico y Complemento de Productividad. Así como la totalidad de la jornada ordinaria legalmente exigible.

A partir del ejercicio presupuestario que por la Comisión Paritaria se determine aplicable, serán de aplicación a los referidos valores unitarios los siguientes coeficientes correctores:

a) 1,75, si el exceso de jornada se materializa durante la jornada laboral diurna.

b) 2, si el referido exceso se materializa durante la jornada nocturna.

c) 2, si el exceso de jornada se desarrolla en días festivos. Tendrá tal consideración, en todo caso, la comprendida entre las 22 horas del sábado y las 24 horas del domingo, así como los calificados como feriados a nivel local.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, se abonarán en la nómina correspondiente al mes siguiente al de su realización.

Artículo 18.— Festivos y días señalados.

1. Cuando excepcionalmente, y por razones técnicas y organizativas, el funcionario deba prestar servicios durante un día que tenga la consideración oficial de festivo, la Corporación vendrá obligada a abonar, además de las retribuciones ordinarias correspondientes, las compensaciones económicas establecidas al efecto según el tipo de puesto de trabajo desempeñado. Compensación que se devengará con independencia del disfrute efectivo del día de descanso que en ese caso corresponde, y que tendrá en todo caso un importe mínimo de 150 euros.

2. Cuando la prestación efectiva de servicios durante un día festivo coincida con el día de descanso semanal programado para el funcionario, éste será compensado con otro día adicional en la semana siguiente, o se acumulará a los días hábiles de vacaciones a su opción.

3. La prestación efectiva de servicios durante los días 24 y 31 de diciembre tendrá la consideración de trabajo en festivos a efectos de devengo de la correspondiente compensación económica.

Adicionalmente a lo anterior, la prestación de servicios en turno de noche o nocturno durante estas concretas jornadas será compensada con las cantidades establecidas al efecto según el tipo de puesto de trabajo desempeñado, sin que pueda resultar inferior a 168 euros en ningún caso.

4. Se consideran días señalados, por su especial significación en el entorno familiar y de convivencia social, justificativos por tanto de un especial tratamiento retributivo los correspondientes a: víspera de Reyes, días procesionales de Semana Santa, Flora urbana, salida, paso y llegada de la Hermandad del Rocío, Corpus, Feria, festividad de la Virgen del Rosario y otros que de común acuerdo se concierten entre las partes.

La prestación de servicios especiales por parte de los funcionarios adscritos al Cuerpo de Policía Local durante los referidos días generará el derecho a la compensación económica establecida al efecto según el tipo de puesto de trabajo desempeñado, sin que pueda resultar inferior a los 72 euros en ningún caso.

Artículo 19.— Nocturnidad.

1. Tendrá la consideración de nocturnidad la franja horaria comprendida entre las 22 y las 6 horas.

2. El valor de la hora de trabajo nocturno se fijará en los Calendarios Laborales (y será pactado e incluido en la Valoración de Puestos de Trabajo), que serán elaborados mediante negociación entre la Corporación y la Representación del Personal funcionario.

3. Esta cantidad será abonada como parte del Complemento Específico.

Artículo 20.— Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Todos los funcionarios tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones pertinentes para resarcirlos de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio. A tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

a) Dietas. Para aquel funcionario que por cuestiones de trabajo o realización de cursos (previo acuerdo de la Corporación) deba permanecer en otro municipio, bien pernoctando o sin ello, las cantidades establecidas según clasificación profesional por la normativa general de aplicación a los funcionarios públicos.

Con carácter previo a la prestación del citado servicio y de acuerdo con las tarifas acordadas en el presente Acuerdo, se anticipará el equivalente tanto de los gastos de desplazamiento como de las dietas a devengar. Sin perjuicio de la obligación de justificar la efectividad de los gastos. Si éstos resultasen superiores al dinero anticipado se abonará la diferencia una vez realizado el servicio. Si, por el contrario, el dinero anticipado fuese superior al gastado, se devolverá éste una vez realizado el servicio.

b) Gastos de desplazamiento. Cuando el funcionario afectado por el presente Acuerdo dentro de su jornada laboral y, debidamente autorizado, haya de realizar desplazamientos por imperativos del servicio, el Ayuntamiento de Espartinas pondrá a su disposición los medios necesarios para ello. De no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o del vehículo propio, abonándosele en este supuesto la cantidad máxima establecida al efecto por la normativa fiscal vigente para no ser considerada renta gravable.

c) Indemnización por residencia eventual. Será determinada por la Comisión Paritaria, en cada caso.

d) Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas. Las establecidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, o normativa que resulte aplicable.

e) Indemnizaciones por asistencia a Juzgados y Tribunales. Cuando un funcionario deba asistir a los Juzgados y Tribunales de Justicia, con motivo del desempeño de sus funciones (declaraciones previas, juicios, etc.), fuera de su jornada laboral, será compensado económicamente por un monto global de 30 euros, independientemente de si la asistencia es en Sevilla o en Sanlúcar la Mayor.

Cuando la presencia en la asistencia judicial sea superior a tres horas de duración, ésta podrá ser compensada, alternativamente, con un día de descanso adicional a elección del funcionario correspondiente.

2. Todas las indemnizaciones por razón de servicio determinadas en este artículo, se verán incrementadas como mínimo en la cuantía que especifique, cada año, la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Capítulo IV

Excedencias, licencias y permisos

Artículo 21.— Excedencias.

1. El personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas podrá obtener excedencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

2. De igual modo, tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo hasta una edad máxima de ocho años, o familiar a su cargo, hasta segundo grado de consanguinidad.

Cuando el padre y la madre presten servicios en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

3. La representación del Personal Funcionario tendrá conocimiento de todas las excedencias, así como del reingreso de las mismas.

Artículo 22.— *Licencias.*

Con el límite de las necesidades perentorias del servicio público, el funcionario que lleve un mínimo de tres años de servicios, tendrá derecho a una licencia sin sueldo de hasta seis meses anuales. Las licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, teniendo en cuenta el informe de la representación del Personal Funcionario. Si la licencia fuese superior a un mes, podrá ser cubierta con sustitutos en un plazo no superior a diez días.

Artículo 23.— *Permisos.*

1. Todos los funcionarios tienen derecho a permiso retribuido, por causa debidamente justificada, en los siguientes casos:

a) Por matrimonio, o desde el momento en que se acredite la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho dependiente de la Junta de Andalucía: dieciocho días naturales.

b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos y nietos: un día, que será el de la celebración del acto civil o religioso. Ampliable a dos días si la celebración se realizase fuera de la provincia.

c) Por cambio de domicilio: dos días.

d) Los días correspondientes a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud, cuando se cursen estudios oficiales.

e) Por participación en Congresos y Mesas Redondas, como ponente invitado, siempre que se trate de actos relacionados con las actividades propias del Servicio: tres días anuales. Este permiso deberá ser notificado a la Corporación con una antelación mínima de diez días.

f) Por fallecimiento, enfermedad grave, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de familiares de primer grado consanguíneo/afin: cuatro/dos días hábiles, respectivamente. En el caso de familiares de segundo grado: dos días; y de tercer grado: un día. Este permiso podrá ser ampliado hasta un máximo de cinco o de cuatro días, si el suceso ocurre fuera de la provincia y requiera de desplazamiento, en el caso de que el grado de parentesco sea de primer y segundo grado o superior, respectivamente.

g) Por enfermedad de un hijo menor de 18 años, cuando tenga que permanecer en casa porque la misma le impida hacer vida normal, dos días. Se podría ampliar ese permiso hasta un máximo de cinco días, previo estudio de cada caso por la Comisión Paritaria.

h) Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al delegado competente en materia de personal y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) Para consulta médica del propio funcionario o de un familiar de primer grado consanguíneo, el tiempo necesario para ello.

2. En los apartados f) y g), los permisos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al suceso o manifestación de la enfermedad.

3. Los permisos habrán de ser solicitados en todo caso con la máxima antelación suficiente. Los permisos concedidos deberán justificarse dentro del mes siguiente a su disfrute. Si no se justificara adecuadamente la causa del permiso, las ausencias serán calificadas como faltas injustificadas al trabajo, deduciéndose el importe correspondiente de las retribuciones.

Capítulo V

Jornada, horario, descansos, vacaciones y días adicionales

Artículo 24.— *Jornada de trabajo y horario.*

1. La jornada de trabajo de todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas, durante la vigencia del pre-

sente Acuerdo será la legalmente establecida, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 7 horas de trabajo efectivo al día, salvo los casos de jornada laboral flexible debidamente autorizada, exceptuando aquellos colectivos que tengan pactada en el Calendario Laboral una jornada superior.

2. Las condiciones económicas pactadas se entienden para las jornadas fijadas y reconocidas anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional.

3. La distribución de la jornada en cómputo diario se determinará entre la Corporación y la Representación del Personal Funcionario, por medio de la elaboración de un cuadro horario, dentro del primer trimestre del año.

4. En el caso de los Agentes de la Policía Local, se establece que los servicios se realizarán preferentemente, y siempre que las circunstancias lo permitan, por parejas como unidad de actuación, como medida necesaria para la seguridad y eficacia en el servicio.

5. Los funcionarios afectados por el presente Acuerdo tendrán derecho a un descanso de 30 minutos, durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

6. Durante los días de feria local y la Semana Santa, la jornada de trabajo se realizará en horario rígido de 7.45 a 14.45 horas.

7. Durante el periodo Navideño (desde el 24 de diciembre al 6 de enero), la jornada de trabajo será la regulada en el apartado anterior.

8. Durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, la jornada de trabajo se realizará con horario rígido de 7.30 a 14.30 horas.

9. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada, de lunes a viernes, salvo servicios y actividades concretas que por sus características tengan otra distribución, que se confeccionará por la Jefatura del Servicio.

10. El funcionario que realice cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo que ocupa, impartido por un organismo público, tendrá preferencia a elegir turno de trabajo, si coincide con el régimen establecido para los mismos.

Artículo 25.— *Descanso semanal.*

1. Con carácter general, el funcionario tendrá derecho a un descanso semanal de dos días continuados que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos, salvo en actividades concretas que por sus características tengan otra distribución, que se confeccionará por la Jefatura del Servicio y la Representación del Personal Funcionario.

2. En todo caso se garantizará el derecho al descanso semanal coincidente en sábado y domingo al menos en una ocasión en cada periodo de catorce días.

Artículo 26.— *Vacaciones y días adicionales.*

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas de los funcionarios serán de un mes natural, o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio; o, en todo caso, proporcionales tiempo de servicio efectivo. Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por la Jefatura del Personal de este Ayuntamiento, previa negociación con la Representación del Personal Funcionario.

A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados más adelante, se tendrá derecho a la suma de los días que también se indican:

a) Quince años de servicio: 1 día hábil más, haciendo un total de 23.

b) Veinte años de servicio: 2 días hábiles más, haciendo un total de 24.

c) Veinticinco años de servicio: 3 días hábiles más, haciendo un total de 25.

d) Treinta años de servicio: 4 días hábiles más, haciendo un total de 26.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

2. El funcionario que disfrute de sus vacaciones coincidiendo con la fecha de alguno de los dos días establecidos por el Ayuntamiento de Espartinas como fiestas locales, a fin de compensar ese día, tendrá derecho a un día más de descanso retribuido al año.

3. Antes del día 31 de marzo todo el personal deberá solicitar por escrito el periodo vacacional que quiere disfrutar, dado que a partir de esa fecha se confeccionará para el periodo anual vigente el calendario de vacaciones entre la representación del Equipo de Gobierno Municipal y la Representación del Personal Funcionario.

Al menos el cincuenta por ciento de los días de vacaciones que correspondan a cada funcionario serán disfrutados preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al funcionario en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal del mismo departamento. En caso de no existir acuerdo, se procederá por sorteo, asegurando que queden cubiertos todos los servicios.

No obstante, se atenderán situaciones extraordinarias, tanto del funcionario como de la Corporación, para modificaciones puntuales del indicado calendario anual de vacaciones.

4. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el personal funcionario pasara a situación de baja por maternidad, enfermedad y/o accidente, debidamente acreditados, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio de personal para poder disfrutar dentro del año las vacaciones restantes. Dicha situación deberá ponerse también en conocimiento del Delegado del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

5. El funcionario que cese en el servicio o sea retirado por razones disciplinarias antes de cumplimentare la anualidad, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones proporcionales correspondientes; o, en su caso, a que se le incluya el importe correspondiente entre las liquidaciones devengadas.

6. Cuando ambos cónyuges, o miembros de una pareja de hecho, trabajen en el Ayuntamiento de Espartinas, se les garantizará el derecho a que ambos disfruten de las mismas fechas en su periodo de vacaciones, si así lo solicitan. Este hecho deberá también ponerse en conocimiento del Delegado del Personal Funcionario.

7. El personal afecto por este Acuerdo disfrutará de seis días anuales para la gestión de sus asuntos propios, no acumulables a las vacaciones anuales, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero del año siguiente, debiéndose solicitar en todo caso en el año en el que se devenguen. Los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

8. Asimismo, se reconoce el derecho del personal funcionario a disfrutar de dos días adicionales a los anteriores, acumulables a las vacaciones anuales.

9. Los funcionarios que por razones de servicio trabajen los días 24 y 31 de diciembre, dispondrán de un día más de asuntos propios por cada día trabajado, con independencia de la compensación económica adicional establecida para cada puesto de trabajo, y que se determinará en sus correspondientes Calendarios Laborales o según las disposiciones específicas ya establecidas en este Acuerdo.

Capítulo VI

Derechos de Protección Social

Artículo 27.— Asistencia laboral y jurídica.

1. El Ayuntamiento se hará responsable de la defensa jurídica que requieran los funcionarios como consecuencia del ejercicio de sus funciones, salvo en los casos que se reconozca

en la sentencia dolo, negligencia grave o mala fe, o cuando el demandante sea el propio Ayuntamiento.

2. Cuando un funcionario por razones del servicio, haya de hacer uso de su permiso de conducir y sufra la retirada del mismo derivada del ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Espartinas se compromete a respetarle sus retribuciones básicas y complementarias desarrollando para ello tareas o trabajos similares a su categoría, salvo que concurra dolo o mala fe en su actuación.

Artículo 28.— *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*

1. Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

2. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el supuesto de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que corresponda en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivos como permanentes o simples, serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regule, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

3. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados anteriores.

En los casos previstos en este artículo el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del funcionario o funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso. Y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

4. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria. Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, con carácter total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

Igualmente, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para ser efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración.

Artículo 29.— *Seguro de vida y de responsabilidad civil.*

1.— El Ayuntamiento de Espartinas se compromete a concertar un Seguro de Vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, con un capital garantizado por funcionario de:

a) 30.000 euros, en caso de fallecimiento o declaración de incapacidad permanente por enfermedad común o accidente no laboral.

b) 60.000 euros, en caso de fallecimiento o declaración de incapacidad permanente por enfermedad profesional o accidente de trabajo.

2.— Con objeto de garantizar la responsabilidad civil de los empleados municipales en el desempeño de sus funciones, la Corporación contratará una póliza de responsabilidad al efecto.

Artículo 30.— *Prestaciones familiares.*

1.— Todos los funcionarios afectados por el presente Acuerdo que lleven prestando ininterrumpidamente servicios por un plazo superior a un año, percibirán por cada hijo a cargo en concepto de Ayuda Familiar y Escolar, las cantidades que a continuación se especifican. En el caso de que ambos progenitores presten servicios en la Corporación, sólo las percibirá uno de ellos.

a) Por hija/o menor de 3 años, 18 euros mensuales.

b) Por hija/o menor de 3 años, escolarizado en centro homologado, 36 euros mensuales.

c) Por hija/o escolarizado en Educación Infantil y Primaria, 36 euros mensuales.

d) Por hija/o escolarizado en Educación Secundaria, Bachiller o equivalente, 72 euros mensuales.

e) Por hija/o que curse estudios universitarios, 120 euros mensuales.

En los apartados d) y e), si se diera el caso de que en el Distrito Universitario de Sevilla no existiera la posibilidad de realizar los estudios pretendidos, se podrá solicitar al inicio del curso, acompañado de un informe emitido por el director del centro, una ayuda especial.

2. En el supuesto de estudios universitarios y superiores, la ayuda se devengará hasta el año en el que el descendiente cumpla los 24 años de edad, salvo que con anterioridad haya culminado un plan de estudios completo que genere el derecho a la obtención de un Título Oficial.

3. Los estudios a los que se refiere este artículo deberán estar homologados por la normativa que desarrolla el Derecho a la Educación.

4. Para la obtención de las ayudas contempladas entre las letras b) a e), las solicitudes deberán acompañarse de la correspondiente justificación oficial y ser instadas entre el 20 de septiembre y el 20 de octubre de cada año. Extendiéndose su devengo, en todo caso, desde los meses de septiembre-octubre, según la etapa escolar de que se trate, hasta la mensualidad de junio del año siguiente.

5. El Ayuntamiento sufragará el cien por cien de los gastos de primera matrícula, satisfechos previamente por el funcionario, por cada uno de los cursos conducentes a la obtención de un título universitario.

6. Las cuantías se verán incrementadas en el porcentaje que se determine en los Presupuestos Generales del Estado, para cada año.

Artículo 31.— *Ayuda al discapacitado.*

1. Aquellos funcionarios con hijos o cónyuges a su cargo con algún grado de discapacidad física, cónica o sensorial que necesitaran una ayuda especializada no cubierta por el Sistema de Protección Social, tendrán derecho a percibir una cantidad máxima mensual, dependiendo del grado de minusvalía, previa la preceptiva justificación documental de su coste, consistente en:

a) Grado de minusvalía del 33 al 65%, 120 euros.

b) Grado de minusvalía superior a 65%, 200 euros.

2. Se entenderá por familiar discapacitado a estos efectos toda persona que reúna los requisitos establecidos en la normativa aplicable, debiendo aportar el certificado oficial específico comprensivo del grado.

3. Las cantidades anteriormente indicadas se verán incrementadas en el porcentaje que se determine en los Presupuestos Generales del Estado, para cada año.

Artículo 32.— *Ayuda médica.*

1. Se creará una bolsa de 360 euros para cada funcionario, en concepto de ayuda para prótesis de cualquier tipo, ortodoncias, endodoncias, empastes, gafas, lentillas, ortopedias, cal-

zado corrector, audífonos, etc., que necesiten los miembros de las unidades familiares de los funcionarios.

La subvención de este tipo de gastos deberá justificarse mediante factura en detalle que permita identificar indubitadamente el bien o servicio entregado o prestado y el beneficiario directo de los mismos, así como su necesidad mediante la oportuna prescripción facultativa.

2. El Ayuntamiento mantendrá la póliza de seguro colectivo en materia de asistencia sanitaria actualmente vigente, en los mismos términos en que ha sido establecida.

3. Estos importes se verán incrementados en el porcentaje que se determine en los Presupuestos Generales del Estado, para cada año.

Artículo 33.— Uniformes y ropa de trabajo.

1. El Ayuntamiento estará obligado a entregar uniformes de trabajo a todo funcionario que lo precise. La entrega de tales prendas se efectuará en los meses de Mayo y Octubre, según corresponda a verano o invierno, con una periodicidad mínima de dos años.

A fin de determinar los puestos de trabajo en los que resulte necesaria su utilización y resolver las incidencias que pudieran ocasionalmente presentarse, se atribuyen competencias dirimentes a la comisión mixta de administración de este Acuerdo.

2. En el caso de los miembros de la Policía Local, se estará a lo establecido al efecto por las normas de coordinación en materia de uniformidad y medios técnicos (Decreto 250/2007, de 25 septiembre -desarrollado por la Orden 16 de febrero de 2009- y Decreto 93/2003 de 8 abril -Orden 15 de abril de 2009-, respectivamente).

Artículo 34.— Gestación.

La funcionaria en estado de gestación tendrá derecho a que por la Corporación y la Representación del Personal Funcionario se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo. En los casos de toxicidad, contagio, peligrosidad o penosidad, desde que se inicie el embarazo, se designará el puesto de trabajo y las funciones que pueda desempeñar.

Artículo 35.— Premios.

1. La jubilación para los funcionarios afectados por el presente Reglamento se establece a los 65 años de edad cumplidos. El Ayuntamiento se compromete a cubrir las plazas vacantes que se produzcan por esta causa.

2. Se establece un premio a la jubilación voluntaria anticipada, que sólo se concederá cuando el Funcionario acceda a la jubilación dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos para merecerla, y surtirá efectos económicos desde la fecha de la jubilación efectiva, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Con 60 años de edad y 30 de cotización: 24000 euros.
- b) Con 61 años de edad y 30 de cotización: 21000 euros
- c) Con 62 años de edad y 30 de cotización: 18000 euros.
- d) Con 63 años de edad y 30 de cotización: 12000 euros.
- e) Con 64 años de edad y 30 de cotización: 6000 euros.

3. Cuando el funcionario cumpla 25 años de antigüedad efectiva en la prestación de servicios para esta Corporación, se le abonará una gratificación extraordinaria consistente en dos mensualidades de salario real. Así mismo, y por el mismo motivo, el funcionario tendrá derecho al disfrute de 7 días naturales de permiso, que le serán concedidos en el momento que ello sea posible, de acuerdo con las necesidades del servicio.

4. Con motivo de la jubilación ordinaria, el funcionario percibirá en concepto de gratificación un importe equivalente a dos mensualidades completas, siempre que compute al menos 15 de años de servicios efectivos a la Corporación Municipal de Espartinas.

5. El funcionario percibirá 250 euros por matrimonio, a cargo de la Corporación, de una sola vez.

6. El funcionario percibirá 150 euros por natalidad, a cargo de la Corporación, de una sola vez.

Artículo 36.— Educación física y promoción del deporte.

1. Los funcionarios afectos por este Acuerdo, podrán hacer uso de las instalaciones de titularidad y gestión directa municipal, y de los servicios que presten monitores municipales, de forma gratuita.

2. Asimismo tendrán derecho a un descuento de un 50%, los familiares de primer grado de los funcionarios.

3. En el caso de que exista algún tipo de encomienda de gestión, el Ayuntamiento deberá suscribir el correspondiente Convenio con las empresas concesionarias de tales servicios para garantizar la efectividad del derecho.

Artículo 37.— Fondo social.

El Ayuntamiento de Espartinas creará un Fondo Social contemplado en los Presupuestos Municipales para atender las cuestiones pactadas con los funcionarios en el presente Acuerdo.

Capítulo VII

Derechos Profesionales y otras mejoras sociales

Artículo 38.— Formación Profesional.

1. El Ayuntamiento de Espartinas consciente de la importancia de la Formación Profesional, realizará en colaboración con la Representación del Personal Funcionario, Planes Anuales de formación, siguiendo para ello los principios y criterios recogidos en la normativa vigente.

2. La Comisión Paritaria a la que se refiere el artículo 7 de este Acuerdo, se encargará de velar por la formación continua del personal funcionario de este Ayuntamiento, ocupándose de los temas siguientes: Formación profesional en todas las categorías, permisos retribuidos para la formación en jornada laboral, tiempo dedicado a la formación profesional, centros en los que se imparte, documentación gratuita, etc., todo ello con estricta observancia del principio de igualdad y la prohibición de discriminación.

Los funcionarios tendrán derecho a la asistencia a cursos de formación que guarden relación con su puesto de trabajo, aunque el desarrollo del curso esté dentro de la jornada laboral.

3. En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por Centros no dependientes del Ayuntamiento, el funcionario, previa autorización, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes.

No obstante lo anterior, se garantizará el derecho del funcionario a realizar al menos un curso de formación y/o perfeccionamiento profesional en cada anualidad, siempre que su objeto guarde relación directa con el contenido de sus funciones. Curso que le exonerará de su prestación efectiva de servicios sin merma de haberes, si su seguimiento presencial resultara incompatible con la misma, hasta un máximo de quince días naturales en cada periodo de referencia.

Artículo 39.— Anticipos reintegrables.

1. Los anticipos reintegrables serán concedidos por el Alcalde, debiendo ser solicitados por el funcionario, que podrá presentar cuantos justificantes crea oportunos para merecer su concesión, indicando la cuantía y forma de reintegro.

2. La cuantía destinada a anticipos reintegrables será de dos mensualidades por funcionario.

3. Los anticipos concedidos se reintegrarán en 12 ó 24 mensualidades sin intereses, no pudiendo solicitar el funcionario otro anticipo hasta que no se cancele el anteriormente concedido. Estos anticipos se concederán previo informe de la representación del Equipo de Gobierno Municipal y el Delegado de Personal Funcionario.

Artículo 40.— Segunda actividad.

1. El personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local se registrará por lo determinado en la Ley 13/2001 de Coordina-

ción de las Policías Locales de Andalucía y demás disposiciones legales vigentes, respecto del derecho al desempeño de segunda actividad.

2. En ningún caso se disminuirán las retribuciones consolidadas por el funcionario.

Artículo 41.— *Capacidad disminuida.*

1. Los funcionarios declarados afectados de una situación de incapacidad permanente o con capacidad disminuida, tendrán derecho a ocupar otro puesto de trabajo del mismo Grupo Profesional o Nivel, o inferior de acuerdo a sus limitaciones, siempre que existan plazas vacantes, manteniéndose en todo caso las retribuciones básicas que tenga consolidadas.

2. Este derecho quedará suspendido en el caso que el funcionario desempeñe una prestación efectiva de servicios en un organismo ajeno al Ayuntamiento.

Artículo 42.— *Plan de pensiones.*

El Ayuntamiento promoverá, con carácter inmediato, un Plan de Pensiones para los funcionarios municipales, negociándose los términos y aportaciones mínimas a dicho Plan con la representación de los mismos.

Artículo 43.— *Incapacidad temporal.*

El funcionario que tenga una antigüedad superior a tres meses en la Corporación tendrá derecho, en el caso de baja o incapacidad temporal, a cobrar el cien por cien de sus retribuciones íntegras durante el plazo máximo previsto para esta contingencia.

Artículo 44.— *Revisión médica.*

Los trabajadores comprendidos en el presente Acuerdo serán objeto de una revisión médica anual voluntaria, que se efectuará dentro de la jornada de trabajo. La revisión incluirá pruebas relativas a los factores de riesgo profesional, y la llevará a cabo el Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento.

Capítulo VIII

Salud y seguridad en el trabajo

Artículo 45.— *Salud y Seguridad en el Trabajo y asistencia sanitaria.*

1. El presente artículo se considerará complementado por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de «Prevención de riesgos laborales» al tener ésta carácter de norma mínima de Derecho necesario; entre lo establecido por este artículo y lo establecido por la Ley, se entiende que primarán las disposiciones que se consideren más favorables.

2. Con independencia de observarse las normas sobre salud y seguridad en el trabajo establecidas en la legislación vigente sobre la materia, por la Corporación y los representantes de los funcionarios, se establecen los siguientes principios programáticos y normas específicas:

El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad. Las condiciones de trabajo deben adaptarse a las actitudes físicas y mentales del trabajador. Debe hacerse un esfuerzo para organizar el trabajo de tal forma que el trabajador a su vez, pueda influir en las condiciones de trabajo.

Hasta tanto se actualice la legislación vigente, los criterios y límites de exposición a riesgo deberán fijarse, completarse y revisarse a intervalos regulares, con arreglo a los nuevos conocimientos y datos nacionales e internacionales teniendo en cuenta cualquier aumento de riesgo profesional resultante de la exposición simultánea a varios factores nocivos en el lugar de trabajo.

La Corporación contactando con el Delegado de Personal realizará estudios periódicos del medio ambiente laboral. Para la realización de estos estudios, ambas partes podrán acudir al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, a sus Gabinetes

Provinciales o a los centros transferidos a las Comunidades Autónomas.

El resultado de los estudios del medio ambiente de trabajo contenido en el párrafo anterior, servirá para confeccionar un plan de actuación para la mejora de las condiciones de trabajo, basado en un mapa de riesgos de la empresa que ayude a establecer unas prioridades de intervención. Dicho plan de actuaciones irá acompañado de un calendario de cumplimiento de mejoras que será aprobado y seguidos por las Secciones Sindicales.

Todo trabajo que, después de efectuadas las mediciones contenidas en el párrafo anterior, sea declarado por la Autoridad Laboral, insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, adoptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ayuntamiento de Espartinas, integrado por dos miembros de la Corporación y dos representantes de los empleados públicos, que serán propuestos por los representantes legales de éstos.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo gozarán de los siguientes derechos y competencias:

- Recibir toda la información sobre los riesgos que afecten a la salud laboral y seguridad de los trabajadores.
- Promoverán investigaciones sobre medio ambiente de trabajo para lo que podrán recabar el asesoramiento de expertos de Organismos Oficiales y los Sindicatos.
- Velar por la calidad, obligatoriedad y realización periódica de los reconocimientos médicos.
- Efectuar encuestas para determinar las condiciones laborales.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo, asimismo podrán adoptar las medidas oportunas preventivas que se consideren, siempre que así lo decidan, al menos, las 2/3 partes que integran el Comité.
- Podrán proponer, previo aviso al Ayuntamiento, la paralización del trabajo cuando aprecien riesgos inminentes y graves para la salud y la seguridad de los operarios, sin sufrir ningún tipo de sanción por tal motivo.

Los órganos internos de la Corporación competentes en materia de Seguridad y, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicables en la materia, requerirán a ésta por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la Autoridad competente; éstas, si apreciase las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá a la Corporación para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona o local de trabajo o con el material en peligro. También podrán ordenar, con los informes técnicos precisos, la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Los miembros del Comité de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo dispondrán, siempre que en ellos no coincida la cualidad de representante electo, de un crédito de hasta quince horas mensuales para el desempeño de su actividad, así como de los restantes derechos y garantías que el Delegado de Personal.

Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de Seguridad e Higiene, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda de la salud laboral mediante cursillos, etc., siendo impartidas las actividades formativas por expertos de la Corporación u Organismos Oficiales. En todos los centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Salud Laboral y Seguridad.

Se realizarán cuantas gestiones sean necesarias que hagan accesibles los locales y puestos de trabajo, a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas.

Capítulo X

Representación del Personal

Artículo 46.— *Garantías del Delegado de Personal Funcionario y mandato.*

1. El Delegado de Personal Funcionario es el único órgano representativo unitario del conjunto de los empleados municipales en régimen funcional, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las organizaciones sindicales respecto a la negociación colectiva y a sus afiliados.

2. El Delegado de Personal dispondrá de un crédito horario de 21 horas mensuales para el legítimo ejercicio de sus funciones.

Quedan excluidas del crédito horario las horas que correspondan a reuniones convocadas por el Ayuntamiento, o relativas al Comité de Seguridad y Salud, procesos de Negociación Colectiva, y citaciones de Organismos Oficiales.

3. El Delegado de Personal tendrá las siguientes facultades:

- Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal.

- Emitir informe, a solicitud del Ayuntamiento, sobre las siguientes materias:

- Traslados total o parcial de las instalaciones.

- Planes de formación de personal.

- Implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.

- Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

- Tener conocimiento y ser oído en las siguientes cuestiones y materias:

- Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

- Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

- Cantidades que perciba cada funcionario por Complemento de Productividad.

- Conocer, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

- Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el Centro, advirtiéndolo a la Corporación de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fuesen necesarias para su cumplimiento.

- Colaborar con la Corporación para seguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

- Ser informados de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los trabajadores y especialmente a aquellos que pudiesen adoptarse sobre reestructuración de plantilla.

- Todas las sanciones que por falta grave o muy grave vayan a imponerse a cualquier funcionario serán notificadas con carácter informativo al delegado de Personal y a la Sección Sindical a la que esté afiliado el mismo, quienes remitirán informe preceptivo, en el plazo de tres días, previa a la adopción de la Resolución por parte de la Corporación.

Los funcionarios que resulten afectados por la incoación de un expediente disciplinario podrán ser acompañados en sus actuaciones por el miembro de la Sección Sindical a la que pertenezca.

· Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente sin más requisitos que la comunicación previa a la Dirección del Centro o Servicio.

· El Delegado de Personal Funcionario podrá disponer de las dependencias municipales habilitadas en cada momento para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, dispondrá de tablón de anuncios para su información.

· El responsable de personal del Ayuntamiento, celebrará, si es necesario, mensualmente una reunión con el Delegado de Personal, salvo que, la urgencia del tema a tratar requiera un plazo menor.

Corresponde al Delegado de Personal, legitimación para iniciar como interesado, los correspondientes procedimientos administrativos, ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

· Deberá ser informado de la Oferta de Empleo, así como de las Bases de convocatorias a Concurso, con carácter previo a su aprobación. Así como de las demás materias a las que se refiere este texto articulado

En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Corporación podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Corporación o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

4. El Delegado de Personal, como representante legal de los funcionarios, dispondrá en el ejercicio de su función de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de la Corporación, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito horario dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo.

e) No ser trasladado ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación.

f) Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

g) No podrán imponerse sanciones, cualquiera que sea la calificación de la falta, al Delegado de Personal sino en virtud de expediente contradictorio instruido al efecto.

5. El mandato del Delegado de Personal será de cuatro años, entendiéndose prorrogado, si a su término no se hubiesen promovido nuevas elecciones, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos electorales.

Se entenderá que la prórroga finalizará en el momento de la promulgación de resultados de las siguientes elecciones.

Capítulo XI

Acción sindical

Artículo 47.— *Acción sindical.*

1. El ejercicio de la acción sindical en la Empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

2. Ningún funcionario podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio, su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 48.— *Secciones sindicales.*

1. Los funcionarios tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como trabajadores, les son propios. A los fines antes dichos, los empleados públicos podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y organizaciones internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas y registradas.

Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de las Corporaciones Provinciales y otros Organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de éstas últimas. El Ayuntamiento de Espartinas reconoce la existencia de Secciones Sindicales en el seno de la misma.

2. Los empleados públicos afiliados a un Sindicato legalmente constituido podrán crear Secciones Sindicales en el Ayuntamiento de Espartinas, con arreglo a lo dispuesto en los estatutos del mismo.

3. Son funciones de las Secciones Sindicales:

- a) Todas las recogidas y establecidas en la L.O.L.S.
- b) Representar y defender los intereses de las Centrales Sindicales a que pertenecen.
- c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales, la representación legal para asuntos socio-laborales, de todos y cada uno de los afiliados, sin perjuicio de otras formas legales de representación que puedan recabar éstos.
- d) Ante cualquier conflicto se le reconoce a los funcionarios el derecho de acceder ante los órganos del Ayuntamiento, por sí o acompañados de un representante de la central sindical a la que pertenezca.

e) Las Secciones Sindicales tienen derecho a información previa en los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisito indispensable. Al mismo tiempo, tienen derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten, sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncio, que a tales efectos se establezcan en los centros y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc., sin perturbar la actividad normal de los servicios.

4. Son derechos y garantías de las Secciones Sindicales:

- a) El Ayuntamiento de Espartinas habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensuales de los afiliados a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.
- b) En el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves de sus afiliados, las secciones sindicales remitirán informe al respecto, para que sea tenido en cuenta por la Corporación.
- c) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a la que fueran convocados previa notificación.

d) Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

e) Ejercer cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de sus cometidos.

f) Expresar libremente opiniones respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

Artículo 49.— *Derecho de reunión y asamblea.*

1. Los funcionarios tienen derecho a realizar asambleas dentro de la jornada de trabajo, siempre que cursen la oportuna comunicación previa a la Corporación con un margen de cuarenta y ocho horas. Salvo en los casos de urgencia, como el de los procesos de negociación colectiva, en los que no será necesario el preaviso. La asamblea deberá ser convocada por el Delegado de Personal o el cuarenta y cinco por ciento de la plantilla de funcionarios, acreditado mediante de firmas. Además, cualquier colectivo podrá convocar reuniones mediante el cuarenta y cinco por ciento de las firmas del personal afectado.

2. En los centros donde haya trabajo a turnos, el turno entrante podrá asistir a la asamblea siempre y cuando estuviera cubierto el servicio.

3. La Administración dispondrá de un local adecuado para la celebración de asambleas.

Artículo 50.— *Faltas y sanciones.*

Se atenderá a lo dispuesto para esta materia en la Ley 7/2007 y en el Acuerdo de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

A la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 36, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, le será aplicable el régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de la Policía, aprobado por Real Decreto 884/1989, de 14 de julio.

Disposiciones adicionales

Primera.— Una vez aprobado este Acuerdo, la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), que se elaborará mediante negociación en el seno de la Comisión Paritaria se unirá como anexo, a todos los efectos, a este documento.

Segunda.— Cualquier mejora que se promueva sobre jornada de trabajo o en materia de permisos retribuidos para los empleados públicos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, será de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Espartinas.

Tercera.— Con fecha de efectos 1 de enero de 2011, el nivel del complemento de destino de los actuales puestos de trabajo de la Corporación, siempre que vengán siendo desempeñados por funcionarios que hayan prestado servicios durante al menos los dos últimos años, será el máximo que corresponda a la respectiva clasificación profesional del grupo, cuerpo o escala, a la que éstos pertenezcan.

Disposiciones transitorias

Primera.— Todas las menciones incluidas en el articulado de este Acuerdo Colectivo que representen una mejora económica directa en el régimen de condiciones de trabajo, o supongan un incremento del gasto en el correspondiente capítulo presupuestario, siempre que resulten adicionales a aquellos conceptos que se encuentren ya consolidados o que correspondan su aplicación directa por imperativo legal, quedarán suspendidas respecto del momento de su efectiva entrada en vigor hasta que así lo decida la Comisión Paritaria de Vigilancia y Administración. La Comisión deberá convocarse a tal efecto con una periodicidad mínima de seis meses desde el momento de la firma de este Acuerdo, y en todo caso en el mes de marzo de 2011, hasta que en ella se alcance un acuerdo explícito, y en todo caso.

Segunda.— En tanto se determine la aplicabilidad del nuevo régimen económico previsto para la Jornada Extraordinaria, las cantidades que actualmente se devengan por este concepto por cada uno de los cuerpos funcionariales no sufrirán merma alguna. A efectos exclusivamente indicativos, y para el cuerpo de Agentes de la Policía Municipal, el valor de las mismas se establece en 20 euros/hora y 24 euros/hora, según correspondan a horas diurnas, o festivas y nocturnas, respectivamente.

Tercera.— Las partes se comprometen a que en el mes de Enero de 2011, deberá haberse alcanzado el Acuerdo en materia de Valoración de Puestos de Trabajo.

Cuarta.— En el plazo de dos meses tras la aprobación de este Reglamento deberá estar aprobado el Calendario Laboral para 2011, y en el mes de noviembre de cada año deberá estar aprobado el del año siguiente.

Quinta.— En tanto que la Comisión Paritaria apruebe los criterios objetivos de valoración y el procedimiento para el reconocimiento del complemento de productividad, a partir del ejercicio económico de 2010 la retribución por este concepto se devengará con carácter provisional, a results de lo que determine la Resolución de Alcaldía que contendrá la valoración y adjudicación definitiva.

Para el cálculo de su importe durante este periodo transitorio se tomarán en cuenta las cantidades devengadas en el ejercicio presupuestario anterior, modificadas en el mismo porcentaje general que resulte de aplicación al conjunto de la masa salarial, por cada uno de los grupos de funcionarios homologables a estos efectos. Dicho importe global determinará, debidamente prorrateado en función del número de efectivos computables en cada grupo y las doce mensualidades en que se devenga, la cantidad a engrosar el capítulo de haberes de la nómina de cada funcionario.

Disposición final

Primera.— En todo lo no expresamente regulado en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la función pública que resulte de aplicación.

Segunda.— El presente Acuerdo entrará en vigor de manera efectiva, previa su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de la retroacción de los efectos económicos que correspondan, y con independencia de lo establecido en el artículo 3, a partir de del día siguiente al de su consolidación, que será objeto de publicación específica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A efectos de perfeccionar su consolidación el acuerdo plenario se someterá en forma de expediente a trámite de información pública, mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante un periodo de 30 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, haciéndose constar que si no se realizaran o fuesen expresamente desestimadas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Espartinas a 1 de abril de 2011.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

6W-5196

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Miguel Fernández León, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2011, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

«Primera.— Aprobar la iniciativa presentada por doña Dolores Gamero López, don José Flores Ruiz, don Juan Rodríguez Fernández y don Cristóbal Jiménez Ramírez, en representación de SunTown Ibérica, S.L., iniciando el establecimiento del sistema de compensación para el Sector SU-R-1 de esta localidad.

Segunda.— Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación redactados con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación para la urbanización del Sector SU-R-1 de este Municipio.

Tercera.— Someter a información pública durante el plazo de quince días el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como, notificar individualmente a todos los propietarios afectados, y todo ello a los efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones pudieran estimarse como pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 7 de abril de 2011.—El Alcalde, Miguel Fernández León.

6W-4874-P

GINES

La Alcaldía, con fecha 18 de abril de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente el Modificado del Proyecto de Reparcelación de los terrenos correspondientes al sector de suelo urbanizable «La Cerca del Pino II», promovido por parte de la mercantil Desarrollos Albero, S.A. (antes denominada Boreal Desarrollo Inmobiliario, S.A.) que actúa como propietario único de los terrenos.

Publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 60, de 15 de marzo de 2011, sin que se haya presentado alegación alguna en el periodo de información pública.

Y en virtud de lo establecido en el art. 101 de la LOUA y art. 110 del Reglamento de Gestión Urbanística, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero.— Aprobar definitivamente el Modificado del Proyecto de Reparcelación de los terrenos correspondientes al sector de suelo urbanizable «La Cerca del Pino II», promovido por parte de la mercantil Desarrollos Albero, S.A. (antes denominada Boreal Desarrollo Inmobiliario, S.A.) y redactado por el Arquitecto, don Juan Carlos Cordero Magariños.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Tercero.— Notificar este acuerdo a la mercantil Desarrollos Albero, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

Gines a 18 de abril de 2011.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

6W-5216

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, hace saber: Que esta Alcaldía por Decreto número 266/2011, de 12 de abril ha resuelto:

Primero: Incoar a la entidad mercantil «Residencial Loreña, S.L.», expediente para la declaración del incumplimiento de deberes urbanísticos por inobservancia de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, es decir, del pago de las cantidades que adeuda por los gastos de urbaniza-

ción de la Unidad de Ejecución UE-11 del PGOU de Lora del Río, correspondientes a su cuota de participación del 81%, según Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución de la Unidad de Ejecución UE-11 del PGOU de Lora del Río por el sistema de compensación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la LOUA, que podrá dar lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LOUA y de la cláusula duodécima del referido convenio, a la aplicación de la reparcelación con carácter forzoso de los terrenos de dicho propietario mediante la modificación puntual del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-11 del PGOU de Lora del Río, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil «Residencial Loreña, S.L.» para que concurra, otorgándole al interesado el pertinente trámite de audiencia por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto, pudiendo alegar y presentar en dicho plazo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes para formular alegaciones.

Tercero: Notificar la presente resolución a los propietarios de la Unidad de Ejecución denominada UE-11 del PGOU de Lora del Río y a cuantos sean titulares de derechos en la referida unidad de ejecución a los efectos de que en el referido plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto: Someter a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el expediente de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos, todo ello con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones y aportar los documentos que se estimen convenientes.

En Lora del Río a 12 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

2W-5407

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Laureano Conde García, Concejal Delegado de Libertades Públicas del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución número 201100050 de fecha 18 de enero de 2011, que a continuación se transcribe, en el domicilio de doña ROCÍO VIQUE CAMPANO, por dos veces, y no habiendo sido posible por el presente se le notifica de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE a 18 de enero de 2011, el Sr. Concejal Delegado de Libertades Públicas, don LAUREANO CONDE GARCÍA, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN 2011 0050

Exp.: P 001/2011.

VEHÍCULO ABANDONADO: PEUGEOT TREKKER, MATRÍCULA C7429 B JL MORADO.

TITULAR: DOÑA ROCÍO VIQUE CAMPANO.

Antecedentes de hecho:

1.º Por parte de la Policía Local de este municipio se ha constatado que el vehículo marca y modelo PEUGEOT TREKKER matrícula C7429 B JL MORADO, ha permanecido estacionado de manera continuada, con evidentes síntomas de abandono, por lo que se ha procedido a su retirada al depósito municipal.

2.º Transcurridos más de dos meses, se ha procedido a iniciar el correspondiente expediente de abandono, confeccionándose el acta de inmovilización y/o de daños, que acredita que dicho vehículo lleva depositado dos meses continuados en las dependencias policiales.

3.º Se ha realizado la comprobación de que dicho vehículo no se encuentra inmerso en ninguna investigación policial o judicial o está reclamado por algún órgano judicial o administrativo (órdenes de precinto/deposito o embargo), o se encuentra dado de baja mediante consulta de los terminales de Guardia Civil y de la Jefatura Provincial de Tráfico de la Jefatura de Policía Local.

4.º Descartado el punto anterior, se ha registrado el vehículo en la base de datos de «Vehículos Abandonados» por el Área de Gestión Administrativa de esta Policía Local, del titular del vehículo que resulta ser doña ROCÍO VIQUE CAMPANO, con DNI. 53.275.303, con domicilio en calle RODRÍGUEZ MARÍN número 38 de SAN JUAN DE AZNALFARACHE, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico.

5.º Se han diligenciado por escrito las actuaciones que anteceden para unirla al expediente, emitiéndose asimismo la correspondiente acta de constatación de vehículo en situación de abandono en la vía pública.

Fundamentos de derecho:

1.º) Resulta de aplicación lo establecido en los art. 106, 107 y 108 de la ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE Mairena del Aljarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de Julio de 2004 que establecen que:

Art. 106.º

La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

a) Cuando trascuran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en plazo de quince días retire el vehículo del deposito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Art. 107.º

1. Los vehículos abandonados serán retirados y trasladados al Deposito Municipal o deposito concertado.

2. Los gastos correspondientes de traslado y permanencia serán a cargo del titular del vehículo.

Art. 108.º

En los casos descritos en los dos artículos anteriores, se notificará, por las vías legales establecidas, al propietario el tratamiento que va a sufrir su vehículo en caso de que él no se haga cargo del mismo.

2.º) Conforme a lo preceptuado en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo “Cuando transcurra

más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente”.

3.º) En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 114 y s.s. Dek RD 2568/1986 de 29 de noviembre y de Conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía número 1000/10, de fecha 2 de noviembre he resuelto:

Primero.—Declarar el vehículo marca y modelo PEUGEOT TREKKER matricula C7429 BJL MORADO, cuyo titular resulta ser doña ROCÍO VIQUE CAMPANO, con DNI. 53.275.303, con domicilio en calle RODRÍGUEZ MARÍN número 38 de SAN JUAN DE AZNALFARACHE, como vehículo abandonado, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Jefatura de la Policía Local de Mairena del Aljarafe. Mairena del Aljarafe a 18 de enero 2011.—El Concejal Delegado de Libertades Públicas, Laureano Conde GARCÍA.—Ante mí, el Secretario.»

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2011.—El Concejal Delegado de Libertades Públicas, Laureano Conde García.

3W-5011

MARCHENA

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a «Agrupación Sierra Oeste», S.L., ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado con esta fecha el siguiente:

Decreto de la Alcaldía n.º 2.066/10

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de octubre de 2010, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría sobre el procedimiento, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero: Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de «Agrupación Sierra Oeste», S.L., sito en la calle PL UA-45-3, de esta localidad, las siguientes obras necesarias que vienen contempladas en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la construcción y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos que consisten en:

- Los propietarios de solares, parcelas y terrenos deberán mantenerlos libres de matas, matorrales, basuras, desechos y residuos en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.
- El mandato anterior incluye la obligación de la desratización y desinfección de los solares, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento, por razones de salubridad. Cuando el propietario proceda a desratizar y desinsectar a iniciativa propia, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, con indicación del método que pretende utilizar, con el fin de que el Ayuntamiento compruebe que no será perjudicial para la salud de los vecinos.

- Al objeto de impedir en las parcelas y terrenos urbanos el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

- La valla deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

Segundo: Para que una parcela o terreno urbano se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea perimetral según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) La valla en contacto con la vía pública o espacio libre público atendiendo a la ordenanza urbanística aplicable al solar será:
 - b-1) Si estuviera en zona de viviendas unifamiliares: La valla podrá ser de 1 m, de fábrica y opaca y hasta 1,80 m respecto de la rasante de la acera, con cierres metálicos que no impidan la visión.
 - b-2) Si estuviera en zona de viviendas colectivas: Con viviendas entremedianerías o edificación colectiva será de fábrica opaca hasta una altura de 2,00 m respecto de la rasante de la acera. La valla de los demás linderos de la parcela podrá ser opaca de hasta 2,00 m desde la rasante del terreno.
- c) Se colocará una puerta de acceso al interior de dimensiones tales que permita el acceso de vehículos industriales (mínimo 2,75 m de paso libre) para llevar a cabo las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

Tercero: El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 14.977,4 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

Cuarto: El plazo para la ejecución de las obras es de un mes.

Quinto: Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Juan M. Rodríguez Aguilera, en Marchena, a 28 de diciembre de 2010, de lo que, como Secretario, doy fe. El Alcalde. Fdo.: Juan M. Rodríguez Aguilera. Toma de razón, el Secretario. Fdo.: Antonio M. Mesa Cruz.

Sírvase firmar el duplicado de la presente resolución para la debida constancia en el expediente.

Marchena a 14 de abril de 2010.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

7W-5271

MARCHENA

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a «Agrupación Sierra Oeste», S.L., ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado con esta fecha el siguiente:

Decreto de la Alcaldía n.º 2.067/10

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de octubre de 2010, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría sobre el procedimiento, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero: Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de «Agrupación Sierra Oeste», S.L., sito en la calle PL UA-45-4, de esta localidad, las siguientes obras necesarias que vienen contempladas en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la construcción y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos que consisten en:

- Los propietarios de solares, parcelas y terrenos deberán mantenerlos libres de matas, matorrales, basuras, desechos y residuos en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.
- El mandato anterior incluye la obligación de la desratización y desinfección de los solares, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento, por razones de salubridad. Cuando el propietario proceda a desratizar y desinsectar a iniciativa propia, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, con indicación del método que pretende utilizar, con el fin de que el Ayuntamiento compruebe que no será perjudicial para la salud de los vecinos.
- Al objeto de impedir en las parcelas y terrenos urbanos el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.
- La valla deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

Segundo: Para que una parcela o terreno urbano se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea perimetral según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) La valla en contacto con la vía pública o espacio libre público atendiendo a la ordenanza urbanística aplicable al solar será:

b-1) Si estuviera en zona de viviendas unifamiliares: La valla podrá ser de 1 m de fábrica y opaca y hasta 1,80 m respecto de la rasante de la acera, con cierres metálicos que no impidan la visión.

b-2) Si estuviera en zona de viviendas colectivas: Con viviendas entremedianerías o edificación colectiva será de fábrica opaca hasta una altura de 2,00 m respecto de la rasante de la acera. La valla de los demás linderos de la parcela podrá ser opaca de hasta 2,00 m desde la rasante del terreno.

c) Se colocará una puerta de acceso al interior de dimensiones tales que permita el acceso de vehículos industriales (mínimo 2,75 m de paso libre) para llevar a cabo las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

Tercero: El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 13.106 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

Cuarto: El plazo para la ejecución de las obras es de un mes.

Quinto: Notificar esta propuesta de orden de ejecución a la propietaria interesada, que tendrá un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Juan M. Rodríguez Aguilera, en Marchena, a 28 de diciembre de 2010, de lo que, como Secretario, doy fe. El Alcalde. Fdo.: Juan M. Rodríguez Aguilera. Toma de razón, el Secretario. Fdo.: Antonio M. Mesa Cruz.

Sírvase firmar el duplicado de la presente resolución para la debida constancia en el expediente.

Marchena a 21 de marzo de 2011.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

7W-5272

MARCHENA

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a «Promociones y Construcciones Glarea», S.L., ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado con esta fecha el siguiente:

Decreto de la Alcaldía n.º 2.065/10

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de octubre de 2010, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría sobre el procedimiento, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero: Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de «Promociones y Construcciones Glarea», S.L., sito en la

calle Santo Domingo n.º 8, de esta localidad, las siguientes obras necesarias que vienen contempladas en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la construcción y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos que consisten en:

- Los propietarios de solares, parcelas y terrenos deberán mantenerlos libres de matas, matorrales, basuras, desechos y residuos en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.
- El mandato anterior incluye la obligación de la desratización y desinfección de los solares, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento, por razones de salubridad. Cuando el propietario proceda a desratizar y desinsectar a iniciativa propia, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, con indicación del método que pretende utilizar, con el fin de que el Ayuntamiento compruebe que no será perjudicial para la salud de los vecinos.
- Al objeto de impedir en las parcelas y terrenos urbanos el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.
- La valla deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

Segundo: Para que una parcela o terreno urbano se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea perimetral según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) La valla en contacto con la vía pública o espacio libre público atendiendo a la ordenanza urbanística aplicable al solar será:
 - b-1) Si estuviera en zona de viviendas unifamiliares: La valla podrá ser de 1 m, de fábrica y opaca, y hasta 1,80 m respecto de la rasante de la acera, con cierres metálicos que no impidan la visión.
 - b-2) Si estuviera en zona de viviendas colectivas: Con viviendas entremedianerías o edificación colectiva será de fábrica opaca hasta una altura de 2,00 m respecto de la rasante de la acera. La valla de los demás linderos de la parcela podrá ser opaca de hasta 2,00 m desde la rasante del terreno.
- c) Se colocará una puerta de acceso al interior de dimensiones tales que permita el acceso de vehículos industriales (mínimo 2,75 m de paso libre) para llevar a cabo las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

Tercero: El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 1.347,8 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

Cuarto: El plazo para la ejecución de las obras es de un mes.

Quinto: Notificar esta propuesta de orden de ejecución a la propietaria interesada, que tendrá un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Juan M. Rodríguez Aguilera, en Marchena, a 28 de diciembre de 2010; de lo que como Secretario, doy fe. El Alcalde. Fdo.: Juan M. Rodríguez Aguilera. Toma de razón, el Secretario. Fdo.: Antonio M. Mesa Cruz.

Sírvase firmar el duplicado de la presente resolución para la debida constancia en el expediente.

Marchena a 14 de abril de 2011.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

7W-5273

LA RINCONADA

Por Decreto de fecha 18 de abril de 2011, se adoptaron acuerdos del siguiente tenor:

«1.º Aprobar Inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Modificado del Plan Parcial del Sector SUO/API-SUP 1.03 «Haza de la Era» promovido por los propietarios del sector, CRESCASA y don Abel Ruiz Mesa, y redactado por el Sr. Arquitecto don Javier Fernández Martínez.

2.º Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de sustitución de la Junta de Compensación suscrito por CRESCASA y don Abel Ruiz Mesa con el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.º Someter ambos expedientes a trámite de información pública, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.º Dar cuenta de este acuerdo a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación.

5.º Dar cuenta de este acuerdo a la Unidad de Rentas, al Sr. Tesorero y al Sr. Interventor para su debido conocimiento y efectos oportunos.»

Las alegaciones al expediente se podrán presentar en la Secretaría Municipal, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y de 9.00 a 13.00 horas los sábados, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

La Rinconada a 18 de abril de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

3W-5222-P

SANTIPONCE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2011, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santiponce a 29 de abril de 2011.—El Alcalde, José Peña Canelo.

2W-5566

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

De conformidad con la resolución de Presidencia de 7 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro vehículo para transferencia de RCD:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Entidad: Mancomunidad de Servicios «La Vega».
 - b) Órgano de Contratación: Presidencia.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - d) Número de expediente: 041/2011.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: Suministro vehículo para transferencia de RCD
 - b) Lugar: Alcalá del Río.
 - c) Plazo: Treinta (30) días.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. *Presupuesto base de licitación.* 75.226,36 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 63.750,53 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 11.475,83 euros.
5. *Garantía provisional.* No.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Mancomunidad de Servicios «La Vega».
 - b) Domicilio: Plaza de España número 1; 41210 Guillena, Sevilla.
 - c) Localidad y código postal: 41210 Guillena, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 13 14 40.
 - e) Fax : 955 54 35 53.
7. *Presentación de las solicitudes de participación.*
 - a) Fecha límite de presentación: Diez (10) días naturales desde la publicación anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Mancomunidad de Servicios «La Vega».

8. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.dipusevilla.es.

En Alcalá del Río a 11 de mayo de 2011.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

8D-5029-P

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS «GUADALQUIVIR»

Mediante resolución número 666/11, de 18 de abril de 2011, la Presidencia de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir» ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a don Jorge Ribera Cancelo como Gerente de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir», reconociéndole las atribuciones aprobadas por la Junta General de la Entidad en sesión de 4 de marzo de 2008 y las retribuciones que actualmente se reflejan en los vigentes Presupuestos de la Entidad, retribuciones brutas de 66.300,42 €/año.

Segundo: El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Presidencia en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

Tercero: Notificar la presente resolución a don Jorge Ribera Cancelo para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Cuarto: Hacer público este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Quinto: Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Mancomunidad «Guadalquivir», así como al Departamento de Personal, a los oportunos efectos.

Sexto: Dar cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Sanlúcar la Mayor a 18 de abril de 2011.—El Presidente, Francisco Díaz Morillo.

7D-5809

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es